



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Zapallar

Número de Informe: 520/2020
26 de abril de 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020
 REF.: N° 52.015/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 520 de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Zapallar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/04/2021	
Código validación	8R4ydm8Me	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020
REF.: N° 52.015/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 520 de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Zapallar.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL (S) DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ZAPALLAR

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/04/2021	
Código validación	8R4ydmCfH	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020
 REF.: N° 52.015/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 520 de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Zapallar, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ZAPALLAR

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/04/2021	
Código validación	8R4ydmClu	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 520, de 2020
Municipalidad de Zapallar**

Objetivo:

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, y efectuar un análisis financiero de la Municipalidad de Zapallar, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, efectuar un examen de cuentas a los gastos efectuados mediante ítems del subtítulo 22, sobre adquisiciones de bienes y/o servicios, y de la cuenta 21.04.004, relativa a programas comunitarios, todo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se percibieron la totalidad de los ingresos y se ejecutaron los gastos presupuestados en el periodo examinado?
- ¿Se utilizan correctamente los mecanismos de contratación pública?
- ¿Se ejecutan oportunamente los procesos de modificaciones presupuestarias para los ingresos y gastos?
- ¿Existe superávit o déficit de caja en el municipio?

Principales Resultados:

- Se verificaron 13 procesos disciplinarios inconclusos, que han superado los plazos establecidos en la ley N° 18.883 para su tramitación, por lo que corresponde a ese municipio agilizar su tramitación y ponderar si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, considerando en esos casos la instrucción de sumarios administrativos que pudieran derivarse de tales dilaciones.
- La Municipalidad de Zapallar no realizó las modificaciones presupuestarias a efecto de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$2.005.862.752, \$1.662.388.489 y \$718.829.132, respectivamente, debiendo, en lo sucesivo, realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- En los años 2017, 2018 y 2019, la entidad edilicia no percibió ingresos devengados por \$1.719.329.330, \$1.651.495.724 y \$2.091.127.867, respectivamente, debiendo adoptar las medidas para potenciar la gestión de cobranza a fin de ajustarse al artículo 27, letra b), N°s1 y 7, de la ley N° 18.695 y a los principios de eficiencia y eficacia.
- La entidad edilicia no efectuó las modificaciones presupuestarias para ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2018 y 2019, por \$1.029.892.691, \$1.438.116.366 y \$1.241.903.186, respectivamente, correspondiendo que adopte las precauciones necesarias para que tales hechos no se reiteren en los próximos periodos presupuestarios.

- La Municipalidad de Zapallar no efectuó las modificaciones presupuestarias por los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por \$3.592.768.115, \$4.165.646.329 y \$2.892.529.036, respectivamente, por lo que deberá estudiar las causas para evitar la reiteración de situaciones similares y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- Se advierte la falta de información sobre déficit y superávit en los informes trimestrales emitidos por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 29, letra d), y 81, de la ley N° 18.695.
- Se contabilizó durante el año 2020, 27 egresos por \$61.885.281, no obstante, los documentos tributarios que conforman dicho saldo fueron recibidos durante el periodo 2019, subvalorando la deuda flotante de esta última anualidad en el monto indicado, situación que contraviene el principio de anualidad del gasto, conforme al artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- No fue posible determinar la existencia de un superávit o déficit de caja, debido a que, por una parte, los saldos de las cuentas que componen el rubro de disponibilidad no se encuentran debidamente respaldados y por otra, porque no existe claridad respecto de los pasivos que registra el municipio al 31 de diciembre de 2019, correspondiendo la Dirección de Administración y Finanzas aclare la existencia de superávit o déficit, debiendo la Dirección de Control validar tal actuación.
- Las cuentas de “Anticipo de Fondos”, presentan un saldo de \$18.470.721 al 31 de diciembre de 2019, situación que no armoniza con el N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, en donde se previene que en virtud del artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, las citadas cuentas deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, por lo que esa entidad debe realizar los ajustes y cobranzas que resulten pertinentes.
- Se constató la existencia de tratos directos sin acreditar las causales establecidas en el reglamento de la Ley de Compras Públicas, hecho que no se ajusta al criterio contenido, entre otros, en el citado dictamen N° 62.834, de 2014, en donde se prescribe que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que la entidad edilicia pagó \$9.449.007, por concepto de cócteles, cafetería y colaciones, imputados en el ítem 215-22-01-001 “Alimentos para Personas”, sin que se ajuste a lo establecido para ello en el decreto N° 854, de 2004; comprobándose, además, que de ese monto un total de \$8.206.333 carecen de nómina de asistentes a los diversos eventos, lo que no permite comprobar la pertinencia del desembolso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020
REF.: N° 52.015/2021

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 520, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA AL
ESTADO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN
AÑO DE ELECCIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

VALPARAÍSO, 26 de abril de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, además de un análisis financiero de la Municipalidad de Zapallar, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019; también se realizó un examen de cuentas respecto de ciertos ítems del subtítulo 22, de adquisiciones de bienes y/o servicios, y de la cuenta 21.04.004, relativa a programas comunitarios, estos últimos ejecutados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como, ingresos, gastos, adquisiciones y finanzas.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional, que consideró la información contable del periodo 2017-2019, remitida a esta Entidad de Control por las propias entidades edilicias; noticias de prensa; e información extraída del portal Mercado Público, entre otros, se determinó que la Municipalidad de Zapallar se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser fiscalizadas.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, este Órgano de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), aprobados por la

AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Zapallar es un organismo autónomo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para dicho fin, la referida ley, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

El materias presupuestarias y financieras, las municipalidades se encuentran sujetas a las reglas generales consignadas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y la reseñada ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su vez, el artículo 81, inciso primero, de la referida ley N° 18.695, prescribe que "el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición de la máxima autoridad comunal".

Por su parte, el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, consigna que la cuenta de activo 111.01, comprende los recursos en moneda nacional de fácil poder liberatorio que se encuentran en caja.

Asimismo, es pertinente indicar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual alude a aquellos compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, según lo consignado mediante dictamen N° 57.602, de 2010, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual modo, resulta útil precisar que la determinación de dicho saldo se realiza en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el Clasificador Presupuestario, según la metodología que esta Entidad Fiscalizadora estableció en el oficio circular N° 46.211, de 2011.

Por su parte, es del caso indicar que la presente revisión consideró, además, determinar la existencia de superávit o déficit de caja, entendiéndose para ello, como la cifra resultante entre las disponibilidades (caja y bancos) del municipio, excluyendo los depósitos de tercero, menos los gastos devengados y las obligaciones de deudas contraídas por la entidad vencidas al período de revisión, tal como se precisa en el numeral 4, letra a), del dictamen N° 14.145, de 2019, de este origen.

Luego, se hace presente que en el concepto gastos ejecutados, se incorporan las obligaciones pendientes por devengar, dado que el aludido decreto N° 854, de 2004, en su numeral V, sobre Clasificación por Grado de Afectación Presupuestaria, consigna que dichos compromisos corresponden a las decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes.

- Sobreestimación del presupuesto de ingreso: Disponibilidades o provisiones que el municipio contempla en un ejercicio presupuestario, que no dispone de financiamiento.
- Subestimación de gastos: Pagos o compromisos, no registrados en el presupuesto y/o en la contabilidad por el municipio.

Por otra parte, es dable señalar que de conformidad al artículo 66 de la ley N° 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades, debe ajustarse a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su reglamento.

En dicho contexto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los órganos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Cabe mencionar que, con carácter de confidencial, mediante los oficios N°s E92519 y E92520, de 6 de abril de 2021, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde y de la Directora de Control, ambos de la Municipalidad de Zapallar el Preinforme de Observaciones N° 520, de 2020, con la finalidad de que, en un plazo de 5 días hábiles, prorrogado hasta el 16 de abril de esa anualidad, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 135, de 14 de dicho mes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, y efectuar un análisis financiero de la Municipalidad de Zapallar, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, realizar un examen de cuentas a los gastos efectuados con cargo al ítem del subtítulo 22, sobre adquisiciones de bienes y/o servicios, y a la cuenta 21.04.004, relativa a programas comunitarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con la finalidad de determinar si el municipio mantiene un equilibrio financiero, cuya ejecución y control del presupuesto permita la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos; si están debidamente registrados; y si se utilizan correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de las materias analizadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del 18 de marzo de dicho año, prorrogado por otros 90 días, mediante el decreto supremo N° 269, de igual anualidad y cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de la misma, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y el análisis de los mismos, durante el periodo examinado el universo de los gastos asociados a los ítems del subtítulo 22 que se detallan seguidamente ascendió a la suma de \$928.166.467, de los cuales, a través de muestreo analítico que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, se revisó la suma \$464.108.904, según se expone a continuación:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA SUBTÍTULO 22

CUENTA CONTABLE	UNIVERSO	MUESTRA		%
	(\$)	(\$)	N°	EXAMINADO
215.22.01.001 "Alimentos y bebida para personas"	33.393.018	9.449.007	9	28,30%
215.22.04.999 "Materiales de Uso o Consumo - Otros"	52.435.006	22.779.451	10	43,40%
215.22.07.001 "Servicios de Publicidad"	48.688.324	21.023.665	22	43,20%
215.22.07.002 "Servicios de Impresión"	76.779.334	51.392.276	28	66,90%
215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"	314.083.682	179.208.792	11	57,10%
215.22.09.003 "Arriendo para vehículos"	316.279.850	150.925.329	9	47,70%
215.22.11.001 "Estudios e Investigaciones"	6.380.000	3.480.000	6	54,50%
215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial"	80.127.253	25.850.384	7	32,30%
TOTAL	928.166.467	464.108.904	102	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

Igualmente, se revisó una muestra analítica de tratos directos efectuados por el municipio durante el año 2019, con la finalidad de comprobar la legalidad de las justificaciones invocadas en la celebración de los mismos, representando las sumas y porcentajes que seguidamente se indican:

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA TRATOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		%
	(\$)	N°	(\$)	N°	EXAMINADO
Tratos Directos	626.553.489	127	379.319.796	26	60,54

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se examinaron los gastos efectuados durante el año 2019, con cargo a la cuenta 215.21.04.004, denominada prestaciones de servicios en programas comunitarios, la que totalizaba un monto de \$1.797.341.231, y mediante un muestreo analítico, que contempló los mismos criterios antes indicados, se examinó la suma de \$343.029.053, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 3: UNIVERSO Y MUESTRA PROGRAMAS COMUNITARIOS

CUENTA CONTABLE	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	(\$)	N°	(\$)	N°	
215.21.01.04.004 "Prestaciones de Servicios en programas Comunitarios"	1.797.341.231	24	343.029.053	6	19,09

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre procedimientos disciplinarios.

Se comprobó que los 21 procedimientos disciplinarios que se indican en el Anexo N° 1, a la fecha de la presente fiscalización, se encuentran inconclusos, aún cuando algunos de ellos fueron iniciados en el año 2017.

Al respecto, es del caso señalar que los sumarios administrativos instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los previstos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Así, el artículo 133, inciso segundo, del mismo texto legal, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de 20 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.

A su vez, cabe reiterar que esa entidad edilicia se encuentra en la obligación de actuar acorde con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad -según el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión-, y conclusivo -en cuya virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo-, respectivamente.

La entidad edilicia expresa que de los 21 procedimientos disciplinarios pormenorizados en el citado en el Anexo N° 1, 8 detallados en el Anexo N° 1 A se encuentran finalizados a la fecha de la emisión de la respuesta que se analiza, agregando que a través del memorándum N° 17, de 7 de abril de 2021, que acompaña a la contestación, el Alcalde solicitó al Director Jurídico del municipio disponer las medidas administrativas que correspondan, para lograr una correcta y expedita sustanciación de los 13 que se encuentran inconclusos.

En atención a que no se adjuntan los actos administrativos que finalizaron los 8 procedimientos disciplinarios indicados en la respuesta y dado que la medida informada para los 13 restantes no se ha concretado, esta observación se mantiene, por lo que esa entidad debe afinar los procedimientos sumariales en trámite, ponderando si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria y, en dichos casos, considerar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones, todo lo cual será verificado por esta Sede Regional en una próxima visita de seguimiento.

Siendo pertinente agregar que el dictamen N° 7.816, de 2020, concluyó, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, que en cuanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados (declarante, fiscal y actuario, si este último procediere), las declaraciones en sumarios e investigaciones sumarias -así como la realización de cualquier otra actuación-, podrán llevarse a cabo vía remota a través de aquellos medios, lo que deberá tener presente ese municipio con objeto de finalizar los procedimientos sumariales de que se trata.

2. Sobre manual de procedimientos de cobranza.

Se constató que la Municipalidad de Zapallar no dispone manuales que regulen, controlen y establezcan formalmente los procedimientos de cobranza que deben ser llevados a cabo por esa entidad edilicia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situación que incumple los N°s 45 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

Cabe agregar, que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que dichos procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

En su contestación la entidad auditada informa y adjunta el Reglamento N° 8, de 4 de noviembre de 2020, que establece los procedimientos de cobranza administrativa y judicial de los derechos e impuestos municipales que se encuentren en mora, lo que permite subsanar lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ingresos.

1.1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

a) Del resumen de la ejecución de los ingresos registrados en el anotado trienio que se muestra en los cuadros y gráficos siguientes, y cuyo detalle se presenta pormenorizadamente en el Anexo N° 2, se constató una sobrestimación de la proyección de los mismos para los años 2017, 2018 y 2019.

TABLA N° 4: INGRESOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL

CONCEPTO	AÑO		
	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto inicial de ingresos	13.696.537.000	15.225.785.000	16.408.830.000
Presupuesto final de ingresos (*)	14.251.443.000	16.678.894.000	18.661.315.000
Ingresos devengados acumulados	16.257.305.752	18.341.282.489	19.380.144.132
Subestimación	(2.005.862.752)	(1.662.388.489)	(718.829.132)
% de Subestimación	(14,07)%	(9,97)%	(3,85)%

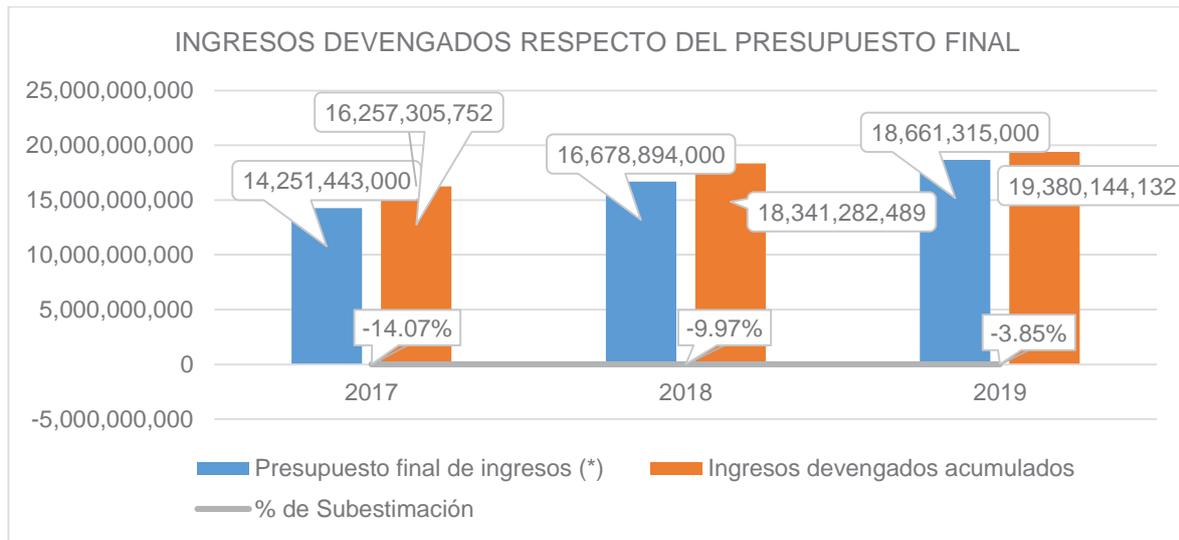
Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

(*) No se considera el monto de la cuenta 115.15, por no corresponder a un movimiento contable.

Lo indicado precedentemente se grafica de la siguiente forma:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Sobre lo expuesto, se determinó que la municipalidad no efectuó la modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$2.005.862.752, \$1.662.388.489 y \$718.829.132, respectivamente, según se aprecia en los cuadros precedentes.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- las cuentas de los ingresos presupuestarios no aportan información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Ahora bien, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie.

Asimismo, acorde a lo establecido en el artículo 27, letra b), N° 2, de la referida ley N° 18.695, le corresponde a la Unidad Encargada de Administración y Finanzas, colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto.

En tanto, el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que, al aprobar el presupuesto, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concejo municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

De la normativa citada es posible apreciar, por una parte, que el alcalde debe presentar, de manera oportuna, las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado y, por otra, que el cuerpo colegiado debe velar por la mantención del equilibrio presupuestario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este Organismo Fiscalizador).

En su contestación, la entidad auditada indica, resumidamente, que en materia de proyección de ingresos presupuestarios aplica un criterio conservador, que se basa en el comportamiento histórico de la morosidad anual de ingresos devengados, agregando que tomará los resguardos necesarios para mejorar la información para la toma de decisiones.

Por tratarse de una situación consolidada, se mantiene lo objetado, debiendo esa municipalidad, en el futuro, realizar los ajustes en forma oportuna y acorde a sus ingresos devengados, para luego ser aprobados por el concejo municipal, a fin de que el presupuesto vigente concuerde con lo que efectivamente se va a recaudar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81, de la ley N° 18.695.

b) Por otra parte, se constató que el municipio no percibió ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por \$1.719.329.330, \$1.651.495.724 y \$2.091.127.867, respectivamente, tal como se muestra seguidamente:

TABLA N° 5: INGRESOS NO PERCIBIDOS RESPECTO DE LO DEVENGADO

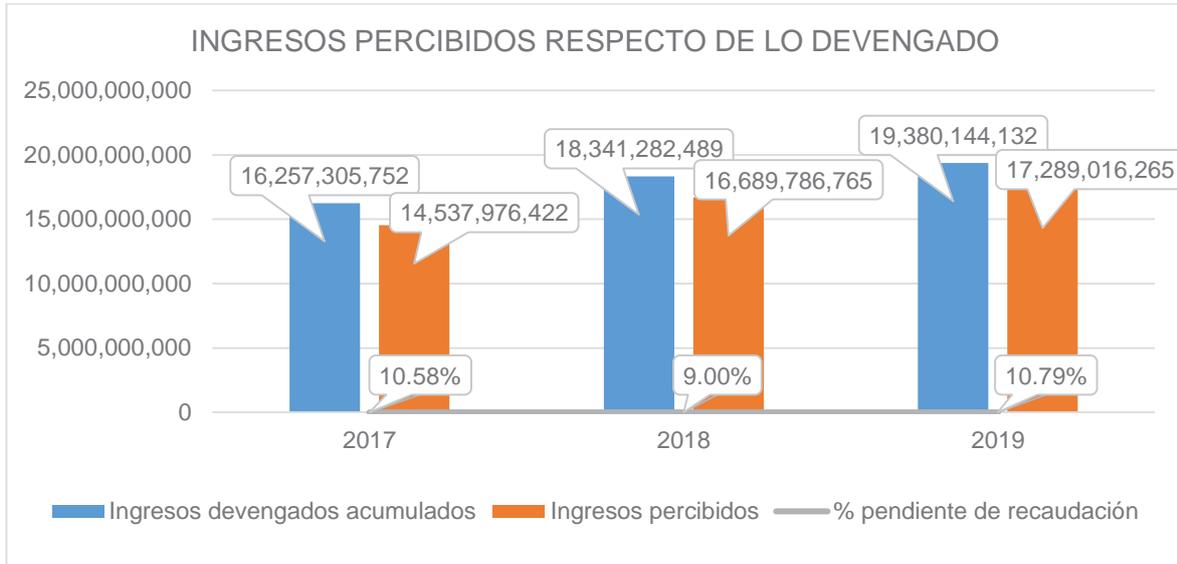
CONCEPTO	AÑO		
	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Ingresos devengados acumulados	16.257.305.752	18.341.282.489	19.380.144.132
Ingresos percibidos	14.537.976.422	16.689.786.765	17.289.016.265
Pendiente por percibir	1.719.329.330	1.651.495.724	2.091.127.867
% pendiente de recaudación	10,58%	9,00%	10,79%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo señalado se grafica de la siguiente forma:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo anterior, da cuenta que ese ente edilicio no ha realizado las acciones necesarias para efectuar el cobro de sus ingresos durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.719.329.330, \$1.651.495.724 y \$2.091.127.867, respectivamente.

La situación reseñada, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que prevén, respectivamente, que a la Dirección de Administración y Finanzas le compete estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan; como tampoco se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente señalar que, en razón de los montos adeudados al municipio, en el caso de efectuar gestiones de cobros eficientes y sostenidas en el tiempo, estas contribuirían a aumentar los ingresos del municipio, además de propender al cumplimiento del principio de eficiencia, contemplado en los artículos 3° y 11, de la anotada ley N° 18.575.

Al respecto, la entidad edilicia informa, en síntesis, que durante el trienio auditado (2017 - 2019) ha gestionado las cobranzas de todos los ingresos devengados que se encontraban impagos y que, al comparar ese periodo con el trienio 2014 - 2016, el porcentaje de morosidad se mantiene en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un 10%, añadiendo que sigue trabajando en la implementación de nuevas estrategias de cobranza.

Por tratarse de hechos consolidados, no susceptibles de regularizar, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que ese ente adopte medidas pertinentes para potenciar la gestión de cobranza, a fin de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la ley N° 18.695 y a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, para evitar con ello la reiteración de lo detectado.

1.2. Sobre cuenta 115.12.10, Ingresos por percibir.

a) Como cuestión previa es dable indicar que el mencionado decreto N° 854, de 2004, establece que la cuenta 115.12.10 ingresos por percibir, comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Siendo ello así, se verificó que los Balances de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, al cierre de los años 2017, 2018 y 2019, registraban la siguiente información en la señalada cuenta:

TABLA N° 6: REGISTRO CUENTA 115.12.10.

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO VIGENTE (\$)	DEVENGADO (\$)	PERCIBIDO (\$)	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y LO DEVENGADO (\$)
2017	120.000.000	90.000.000	1.119.892.691	149.743.642	1.029.892.691
2018	120.360.000	358.360.000	1.796.476.366	479.453.833	1.438.116.366
2019	190.000.000	490.000.000	1.731.903.186	337.441.762	1.241.903.186

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Al respecto, se determinó que la entidad fiscalizada no efectuó las modificaciones presupuestarias, para efectos de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.029.892.691, \$1.438.116.366 y \$1.241.903.186, respectivamente, según se aprecia en el cuadro precedente.

Al igual que lo expuesto en la letra a), del numeral 1.1, lo anterior no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- dicha cuenta de ingreso presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este Organismo Fiscalizador).

En su contestación, el ente fiscalizado, junto con reconocer lo detectado, indica que seguirá trabajando en mejorar la información que sirve de base para la toma de decisiones y posibilitar el manejo eficiente de los recursos financieros.

Por tratarse de hechos consolidados, no susceptibles de regularizar, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que ese ente adopte medidas para evitar su reiteración, en los próximos periodos presupuestarios.

b) Luego, como se puede apreciar en la tabla que se muestra a continuación, el municipio dejó de percibir anualmente ingresos producto de la falta de recaudación, por los montos que en cada caso se indican, proceder que no armoniza con los anotados principios de eficiencia, eficacia e idónea administración, establecidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

TABLA N° 7: INGRESOS DEVENGADOS Y NO PERCIBIDOS - CUENTA 115.12.10

AÑO	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO (\$)	POR PERCIBIR (\$)	PERCIBIDO (%)
2017	1.119.892.691	149.743.642	970.149.049	13,37%
2018	1.796.476.366	479.453.833	1.317.022.533	26,69%
2019	1.731.903.186	337.441.762	1.394.461.424	19,48%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo anterior se gráfica de la siguiente de la forma:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Dicha situación no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que disponen, respectivamente, que a la dirección de administración y finanzas le corresponde estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan como tampoco se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los citados artículos 3°, 5° de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad auditada informa que durante el primer semestre de 2020 procedió a ajustar el saldo de la cuenta de ingresos de años anteriores 115.12.10, conforme a lo informado por cada una de las unidades giradoras, agregando que la gestión de cobranza es primordial para ese municipio.

En atención a que la respuesta no adjunta antecedentes de respaldo de lo informado, esta observación se mantiene, por lo cual ello será verificado en una visita de seguimiento.

c) De acuerdo a lo consignado en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 115.12.10 registraba un saldo de \$ 1.394.461.424, sin embargo, de conformidad a la información proporcionada mediante correo electrónico por doña [REDACTED] Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Zapallar, ese monto no es real, y agrega que fue ajustado por las unidades giradoras durante el primer semestre del año 2020, informando de ello a la unidad de finanzas para su ajuste contable, lo que se concretó a través de los comprobantes N°s 496, 497, 498, 499 y 521, todos de 13 de mayo de esa anualidad, por las sumas de \$257.811, \$116.469, \$654.238.614, \$293.384.241 y \$521.877.475, respectivamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin que se haya proporcionado a este Organismo Control la documentación que sustente y permita corroborar la pertinencia de tales ajustes.

Al respecto, cabe señalar que la ausencia de los precitados antecedentes, vulnera el principio contable de exposición establecido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y por ende, el artículo 27, letra b), de la anotada ley N° 18.695, que encarga a la Unidad de Administración y Finanzas, entre otras funciones, estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como también llevar la contabilidad municipal en conformidad con las Normas de la Contabilidad Nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

En su respuesta, la Municipalidad de Zapallar adjunta listado de ordenes de ingreso, comprobantes de traspasos de ajustes contables de ingresos por percibir, resumen de morosidad de permisos de circulación, todo lo cual permite dar por subsanada la observación planteada.

d) Por otra parte, se verificó que el saldo de la cuenta 115.12.10, al cierre del año 2018, equivalente a la suma de \$1.317.022.533, difiere del monto de apertura para el año 2019, que en este último caso totaliza \$1.651.495.724, generándose de esta forma una diferencia de \$334.473.191 entre ambos montos.

Consultada al respecto, la aludida Directora de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 47, de 2020, informó que se está trabajando en el análisis de las partidas que compone el aludido saldo, agregando que en enero de dicha anualidad se efectuaron ajustes por conceptos de deudas por publicidad caminera y patentes comerciales, quedando pendientes los compromisos de terceros por deudas relativas a derechos de aseo, permisos de circulación y permisos de la Dirección de Obras Municipales, sin adjuntar antecedentes de los ajustes realizados que permitan aclarar la causa de la diferencia detectada.

Al respecto, cabe señalar que la ausencia de los precitados antecedentes vulnera el anotado principio contable de exposición y el artículo 27, letra b), de la mencionada ley N° 18.695, que encarga a la unidad de administración y finanzas, entre otras funciones, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las Normas de la Contabilidad Nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

En su contestación, la autoridad informa, en síntesis, que la citada diferencia se compone de la morosidad reflejada al 31 de diciembre del año 2018, de aquellos ingresos presupuestarios generados durante ese año y que por normativa contable, al cierre del ejercicio se procede a saldar la cuenta presupuestaria, quedando reflejado como Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios, y que en la apertura del año siguiente, pasan a conformar parte de ingresos presupuestarios devengados de años anteriores, explicación que permite levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Gastos.

2.1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

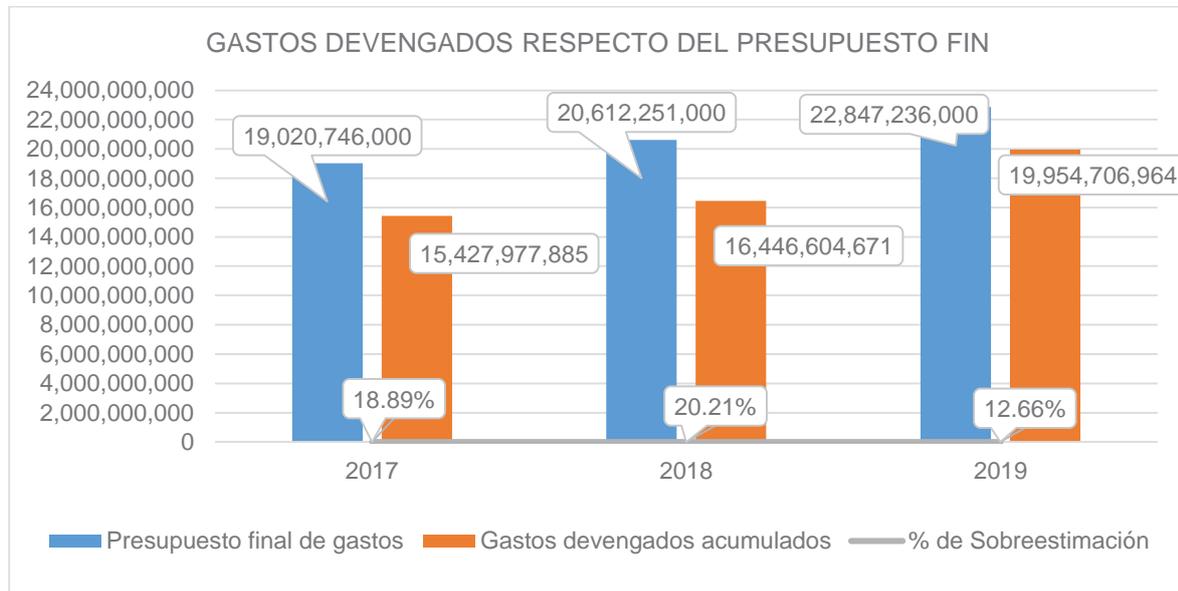
a) Del resumen de la ejecución de los gastos registrados en el trienio que se muestra en los cuadros y gráficos siguientes, y cuyo detalle se presenta pormenorizadamente en el Anexo N° 2, se constató una sobrestimación de la proyección de los mismos para los años 2017, 2018 y 2019.

TABLA N° 8: GASTOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL

CONCEPTO	AÑO		
	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto inicial de gastos	14.146.537.000	15.633.785.000	20.408.830.000
Presupuesto final de gastos	19.020.746.000	20.612.251.000	22.847.236.000
Gastos devengados acumulados	15.427.977.885	16.446.604.671	19.954.706.964
Sobrestimación	3.592.768.115	4.165.646.329	2.892.529.036
% de Sobrestimación	18,89%	20,21%	12,66%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo expuesto precedentemente se grafica de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Sobre lo señalado, se determinó que la municipalidad no efectuó la modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$3.592.768.115, \$4.165.646.329 y \$2.892.529.036, respectivamente, según se aprecia en los cuadros precedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al igual que lo expuesto en la letra a), del numeral 1.1, lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- dicha cuenta de gasto presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Asimismo, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este Organismo Fiscalizador).

En su contestación, la entidad comunal, junto con reconocer que no se efectuaron los referidos ajustes, informa que ello se debió a que la cuenta presupuestaria no solo contiene el gasto devengado al cierre del ejercicio, sino que, además, registra diversos compromisos contraídos que no disponen de toda la documentación de respaldo requerida, quedando estos como una obligación que afecta la disponibilidad presupuestaria de la respectiva cuenta.

Continúa señalando que las obligaciones no devengadas, que afectan la disponibilidad presupuestaria, principalmente se deben a partidas que conllevan un proceso licitatorio, que por su complejidad requieren de mayor tiempo y que, en muchos casos, pasan de un ejercicio presupuestario a otro.

Atendido que la contestación no desvirtúa lo detectado, esta observación se mantiene, por lo que ese municipio deberá analizar las causas de las anotadas diferencias que permitan evitar la reiteración de situaciones similares y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos municipales.

b) Por otra parte, tal como se puede apreciar en la tabla y gráfico que se muestran a continuación, de acuerdo a los antecedentes presentados por ese municipio, se determinó que el porcentaje de la deuda exigible respecto de los gastos devengados acumulados en el trienio 2017 - 2019, fue disminuyendo del 0,35% en el primer año, al 0,06%, en el segundo, para terminar durante el año 2019 sin deuda exigible.



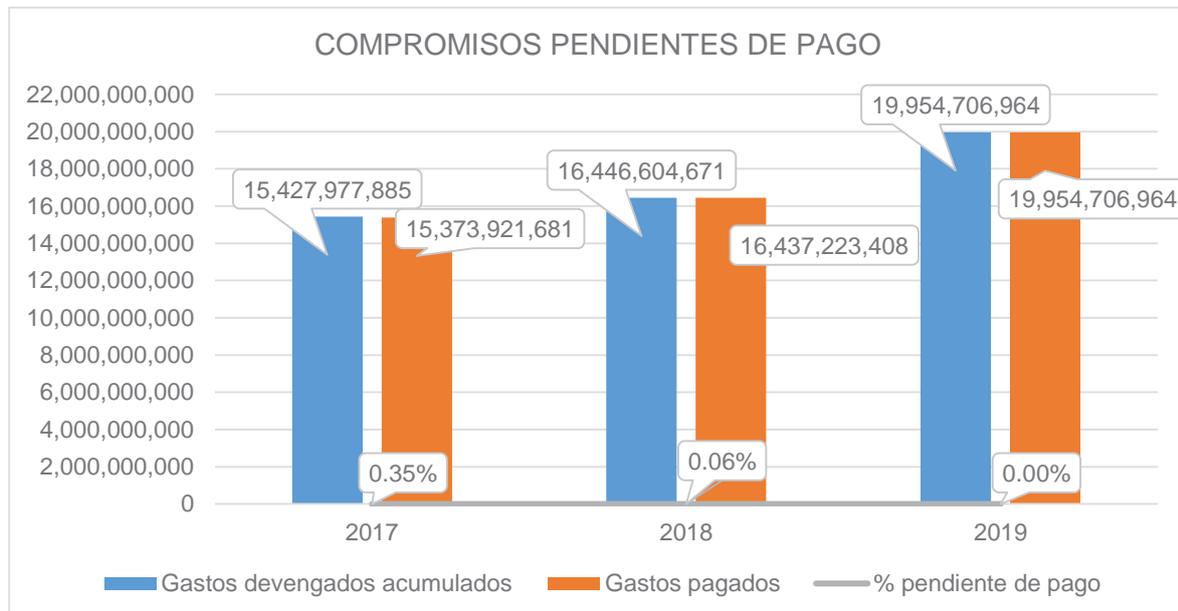
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe dejar establecido que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hechos. No obstante, se hace presente que lo referido al año 2019, se analiza con mayor detalle en el numeral 4, de este acápite.

TABLA N° 9: COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO

CONCEPTO	AÑO		
	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Gastos devengados acumulados	15.427.977.885	16.446.604.671	19.954.706.964
Gastos pagados	15.373.921.681	16.437.223.408	19.954.706.964
Deuda exigible	54.056.204	9.381.263	0
% pendiente de pago	0,35%	0,06%	0,00%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

2.2. Informes trimestrales de la Dirección de Control.

Del examen realizado a los informes emitidos por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar, a través de los cuales se comunicó al Concejo Municipal sobre la ejecución presupuestaria trimestral correspondiente al año 2019, no fue posible evidenciar la existencia de déficit o superávit presupuestario, por cuanto no se hace referencia a ello, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 29, letra d) y 81 de la anotada ley N° 18.695, el primero referido a que a la unidad encargada del control le corresponde, entre otras funciones, emitir un informe trimestral sobre el estado de avance del ejercicio programático presupuestario y el segundo, a que el jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representar mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes derivados, entre otras causas.

En su respuesta, el ente fiscalizado indica que la Dirección de Control realizó el análisis con la convicción de que estaba ajustado a la legalidad imperante, no obstante, se instruirá a la Directora de Control subrogante para que haga suya la situación detectada y adopte medidas correctivas.

En atención a que la medida informada no se ha materializado, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad informar al concejo municipal sobre la existencia de déficit o superávit presupuestario mediante los informes trimestrales, para evitar de ese modo la reiteración de lo detectado.

3. Sobre conciliaciones bancarias.

De manera previa, debe hacerse presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Al respecto, se verificó que la Municipalidad de Zapallar, en el año 2019, administró sus recursos financieros destinados a operaciones y al pago de remuneraciones mediante las siguientes cuentas corrientes:

TABLA N° 10: DETALLE CUENTAS CORRIENTES.

NÚMERO DE CUENTACORRIENTE	ENTIDAD BANCARIA	NOMBRE CUENTA CORRIENTE
[REDACTED]	Banco de Chile	Fondos Ordinarios
[REDACTED]	Scotiabank	Gestión Municipal

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Del análisis efectuado al rubro se establecieron las siguientes situaciones:

a) La conciliación de la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], preparada por la entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta un total de \$455.955, por concepto de cargos no contabilizados por el municipio que datan de años y meses sin regularizar como se muestra en la tabla a continuación, cuestión que no armoniza con el N° 4 del oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, mediante el cual se imparten instrucciones al sector municipal del país, en orden a que las diferencias entre el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

saldo contable y el de la cuenta corriente se deben identificar y regularizar de forma oportuna.

TABLA N° 11: GIROS/CARGOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR EL MUNICIPIO

FECHA	OBSERVACIONES	GIROS/CARGOS \$
09.10.13	CH/ 49925, se anuló y no se realizó el ajuste.	200.000
02.05.14	Código	186.429
13.08.19	Se solicitó devolución a la AFC	69.526
TOTAL		455.955

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la entidad edilicia

b) Se comprobó que las conciliaciones bancarias de las anotadas cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], preparadas por la entidad al 31 de diciembre de 2019, presentan abonos que datan de meses y años, como se muestra en el Anexo N° 3, por las sumas de \$13.650.317 y \$42.367.501, respectivamente, sin que conste que ese municipio haya efectuado acciones para determinar el origen y finalidad de los mismos, situación que no se aviene al aludido N° 4 del oficio N° 20.101, de 2016, ni al N° 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido este último a que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable, agregando que una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

En lo relativo a la letra a), precedente, la entidad auditada expresa en su respuesta que solicitó a la aludida Administradora de Fondo de Cesantía (AFC) la devolución de los \$69.526, señalados en la tabla anterior, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta, y en torno de los otros cargos no contabilizados detallados en la misma tabla, indica que está trabajando en los ajustes correspondientes.

En cuanto a la letra b), manifiesta que los funcionarios encargados se encuentran realizando el análisis de las partidas con el fin de realizar las depuraciones que resulten pertinentes

En consideración a que las medidas informadas se encuentran en desarrollo, se mantienen ambas observaciones, por lo que el cumplimiento de las mismas debe ser comprobado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar.

c) Se constató que las referidas conciliaciones bancarias son preparadas mensualmente por el municipio en planillas electrónicas, las que se encuentran expuestas a eventuales cambios de datos no autorizados, por lo que carecen de seguridad razonable respecto de su contenido histórico o actual, hecho que no se ajusta a los N°s 41 y 46, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relativo, el primero de ellos, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera, y el segundo, referido a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

En torno al tema, la entidad edilicia, junto con reconocer lo detectado, manifiesta que la utilización de las referidas planillas se debió a dificultades que presentaba el módulo de conciliación bancaria que proporcionaba CAS Chile; agrega que, a partir de abril de 2021, dado el cambio de proveedor de los sistemas informáticos, se está trabajando en llevar las conciliaciones bancarias a través del módulo que ofrece para estos efectos la empresa Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda.

Por tratarse de hechos consolidados no susceptibles de regularizar, se mantiene lo observado, por lo que ese ente debe cumplir lo comprometido en su contestación, en orden a que utilizará el sistema de conciliación bancaria que le ofrece la empresa Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., lo que será comprobado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar.

4. Sobre deuda flotante y pasivos no registrados.

De la revisión a los pagos realizados por la Municipalidad de Zapallar entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2020, se determinó la existencia de 27 egresos por un total de \$61.885.281, contabilizados en dicha anualidad, en circunstancias que los documentos tributarios fueron emitidos por los respectivos proveedores entre 12 y 272 días antes del 31 de diciembre de 2019, como se puede apreciar en el Anexo N° 4.

Lo anterior, generó que la deuda flotante, que en el año 2020 no registra saldo, se encuentre subvalorada en, a lo menos, \$61.885.281, lo cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal y distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal, situación que no se ajusta al mencionado decreto N° 854, de 2004, en donde se previene que los derechos y compromisos financieros que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que, por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de un mismo ejercicio, por haber este quedado fenecido, deberán pagarse con los fondos que prevea el nuevo presupuesto en el concepto destinado al efecto, esto es, el subtítulo 34, ítem 07, Servicio de la Deuda, deuda flotante, situación que en la especie no se cumple.

Además, el hecho detectado no armoniza con los principios de devengado y de exposición, estos últimos establecido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, referido, el primero, a que el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados y el segundo, a que los estados contables deben contener toda la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

En su contestación, la entidad señala que la causa por la cual las facturas del citado Anexo N° 4 no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2019, se debió a que todas ellas, a esa data, se encontraban en proceso de certificación por parte de las respectivas unidades técnicas del municipio, pero que las mismas fueron pagadas durante el primer trimestre del año 2020.

No obstante, cabe anotar que en el citado Anexo N° 4 existen facturas que fueron emitidas por los proveedores en abril y octubre de 2019, razón por la cual no se entiende que, al 31 de diciembre de ese año, aquellas aún se encontraran en proceso de certificación por parte de las respectivas unidades técnicas de dicho ente, como se asegura en la respuesta, de modo que esta observación se mantiene, correspondiendo que se adopten las medidas orientadas a evitar su reiteración.

5. Sobre superávit y/o déficit de caja.

Como cuestión previa, es dable señalar que el dictamen N° 14.145, de 2019, de esta Entidad de Control, precisa que déficit corresponde a una situación en la que los ingresos de una entidad son menores que sus gastos. Si bien la referida ley N° 18.695, no menciona el vocablo superávit, la definición del concepto de déficit y las metodologías para su cálculo, que se instruyen, permitirán determinar, por oposición, el concepto de superávit.

Agrega esa jurisprudencia que, no obstante, el concepto de déficit municipal debe entenderse en el marco legal de la administración financiera del sector municipal. En razón de ello, se deben considerar las tres instancias en las que la citada ley N° 18.695, contempla aspectos vinculados al concepto de déficit presupuestario municipal. Estas instancias son las siguientes:

- (i) Cumplimiento del principio de sanidad y equilibrio presupuestario en la aprobación del presupuesto municipal por parte del concejo, y de sus modificaciones (artículo 65, inciso primero, letra a), e inciso tercero de la ley N° 18.695).
- (ii) Déficit que advierta la unidad de control en la examinación trimestral del programa de ingresos y gastos municipales ante el concejo (inciso primero, del artículo 81 de la ley N° 18.695).
- (iii) Déficit de la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre de cada año y que daría lugar a responsabilidad solidaria de alcaldes y concejales, reclamable mediante acción pública (inciso segundo, del artículo 81 de la ley N° 18.695).

Luego, el N° 4, letra a), del señalado dictamen, consigna que el déficit de caja corresponde a la cifra negativa resultante de las disponibilidades (caja y bancos) del municipio, excluyendo los depósitos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

terceros, menos los gastos devengados y las obligaciones de deuda contraídas por la entidad vencidas al período de revisión.

Al respecto, corresponde hacer presente que, atendido que los saldos de las cuentas que componen el rubro de disponibilidad no se encuentran debidamente registrados, y que no existe claridad respecto de los pasivos que registra el municipio al 31 de diciembre de 2019, tales circunstancias afectan necesariamente la revisión que se pretendía realizar con objeto de determinar la existencia de un eventual superávit o déficit de caja.

Sobre el tema, la entidad fiscalizada indica en su respuesta que, a través de la unidad de contabilidad y presupuesto, realizará las revisiones de las disponibilidades, depósitos de terceros, obligaciones y deudas contraídas, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes, para mantener la correcta administración financiera del municipio y evitar superávit o déficit de caja.

En consideración a que la medida informada se encuentra en vías de implementarse, se mantiene lo observado, correspondiendo que esa entidad, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, aclare la existencia de superávit o déficit, debiendo la Dirección de Control validar tal actuación, en virtud de las funciones establecidas en las letras b) y d), del artículo 29 de la ley N° 18.695.

6. Sobre cuentas del subgrupo 114, anticipo de fondos.

Se comprobó que las cuentas del subgrupo 114, "Anticipo de Fondos", presentan un saldo de \$18.470.721, según lo cotejado en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, situación que no armoniza con lo preceptuado en el N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, en donde se previene que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N°1.263, de 1975, las citadas cuentas deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, agregando que los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2020.

TABLA N 12: SALDOS CUENTAS 114, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

N° CUENTA	DETALLE	MONTO (\$)
11401	Anticipo a proveedores	0
11403	Anticipo a rendir cuenta	18.470.721
11408	Otros Deudores Financieros	0
TOTAL		18.470.721

Fuente: Elaboración propia en base a la información puesta a disposición por la entidad edilicia.

En su contestación, la autoridad edilicia manifiesta que el saldo de \$18.470.721, de la aludida cuenta 114.03, corresponde principalmente a dos instituciones, al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), por \$10.000.000, y al Consejo Local de Deportes de Zapallar, por \$1.800.000, cuyas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subvenciones fueron erróneamente contabilizadas en esa cuenta en lugar de la cuenta por cobrar 121.06. 01 Deudores por Transferencias, indicando que ello fue corregido mediante los comprobantes de traspasos N°s 278 y 279, ambos de 13 de marzo de 2020, que adjunta a la respuesta. Agrega, que la diferencia resultante de esa operación corresponde a giros globales entregados a funcionarios que en su mayoría han sido rendidos, sin que se realizara oportunamente el traspaso contable para reflejar el gasto y disminuir la cuenta por cobrar. Añade, que se encuentra trabajando en realizar los ajustes contables y cobranzas pertinentes.

En atención a que la medida anunciada se encuentra en ejecución, esta observación se mantiene, por lo que esa entidad debe cumplir lo comprometido en su respuesta, en orden a que realizará los ajustes y cobranzas que resulten pertinentes, manteniendo a disposición de este Organismo de Control los antecedentes de respaldo para su verificación en una próxima visita de seguimiento a este Informe Final.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

1.1 Sobre objetivos y actividades en forma genérica.

Se determinó que los objetivos y actividades señaladas para los programas que se listan en el Anexo N° 5, fueron elaborados de forma genérica, sin especificar las acciones que se dispondrán para su ejecución, situación que no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el anotado decreto N° 854, de 2004, en donde se previene que la cuenta 21.04.004, “comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia”.

En lo principal, la respuesta indica que los programas comunitarios desarrollados por esa entidad edilicia son aprobados mediante decretos alcaldicios, previo acuerdo del Concejo Municipal, y luego de haberse constatado las necesidades comunitarias que hacen aconsejable la creación de los mismos, estableciéndose en el acto administrativo pertinente sus objetivos, de conformidad con el aludido decreto N° 854, de 2004. Adjunta, a vía de ejemplo, el decreto alcaldicio el N° 8.206, de 2018, relativo a los programas comunitarios del año 2019, el que, agrega, contiene el objetivo general y particular de cada iniciativa y que debe necesariamente complementarse con los convenios a honorarios que se suscribieron, en donde se establecieron las funciones específicas a desarrollar por los prestadores de servicios contratados para esos efectos.

En atención a que la respuesta no desvirtúa lo detectado -al señalar que, para conocer las acciones específicas de un programa comunitario se requiere complementar lo indicado en el decreto que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprueba la iniciativa con lo establecido en los respectivos contratos a honorarios-, y por tratarse de hechos consolidados no susceptibles de regularizar, se mantiene esta observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, arbitrar medidas para que los programas comunitarios especifiquen de manera detallada las acciones que se llevarán a cabo para su correcto cumplimiento, a fin de ajustarse a lo ordenado en el decreto N° 854, de 2004.

1.2 Servicios no ocasionales y/o transitorios.

Mediante el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), que administra la Contraloría General de la República, y antecedentes proporcionados por el municipio, se constató que entre los años 2017 al 2019, la entidad fiscalizada contrató personal a honorarios por un total de \$289.965.006, por más de un periodo calendario, para cumplir funciones que son análogas de un año a otro, como puede apreciarse en el Anexo N° 6, pasando de esa forma a transformarse en permanentes y por lo tanto habituales, hecho que no se condice con lo establecido en el anotado decreto N° 854, de 2004, en lo referido a que dicha cuenta “comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades”.

Cabe agregar, que la exigencia de tratarse de servicios ocasionales y/o transitorios, según expresa el dictamen N° 31.394, de 2012, de este Órgano de Control, alude a labores que, si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual.

Asimismo, es menester precisar que existen tareas que, siendo accidentales, al ser ejecutadas periódicamente vía honorarios, se constituyen en una labor habitual, respecto de lo cual la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que no corresponde desarrollarlas indefinidamente, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento jurídico contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 27.724, de 2009, y 77.146, de 2014, ambos de la Contraloría General de la República).

1.3 Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

De los \$289.965.006 señalados en el número anterior, se comprobó, además, que \$238.058.894, corresponden a la contratación de 32 personas a honorarios para realizar labores que son propias de la gestión administrativa del municipio y/o que no se relacionan directamente con el desarrollo de programas comunitarios (detalle en el Anexo N° 7), situación que también transgrede el anotado decreto N° 854, de 2004, en lo referido a que la cuenta 21.04.004, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y que estén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materia de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, condiciones que en la especie no se cumplen.

En torno al tema, es útil añadir que las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios en programas comunitarios, deben reunir los siguientes requisitos copulativos: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 37.911, de 2017).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa comunitario y que estas no importen el desempeño de tareas permanentemente que deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios.

En lo relativo a los numerales 1.2 y 1.3, anteriores, el ente examinado informa en su contestación que las situaciones detectadas se produjeron porque hasta antes de la dictación del Reglamento Municipal N° 1, de noviembre de 2018 -que estableció la Planta Municipal de Zapallar, y que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019-, ese municipio no contaba con personal suficiente, lo que dificultaba ejecutar el presupuesto y cumplir con las funciones exigidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Agrega, que varias funciones que se desarrollaban en razón de programas comunitarios se han tornado habituales, por haberse ejecutado periódicamente vía honorarios, por lo que gran parte de esos servicios ahora son ejecutados por funcionarios municipales, ya sea de planta o contrata.

En mérito de los argumentos expuestos y considerando que se trata de hechos consolidados, se mantienen ambas observaciones, correspondiendo que esa entidad adopte medidas para evitar su reiteración.

2. Sobre fundamentación de contrataciones mediante tratos directos

Preliminarmente, cabe indicar que, cotejada la utilización de la modalidad de trato directo en las adquisiciones realizadas por la Municipalidad de Zapallar en el trienio 2017 - 2019, se determinó que esta ha tenido un comportamiento variable, como se puede apreciar en la siguiente tabla, toda vez que en el año 2018 aumentó en un 30,43% en relación al año anterior y en el 2019 disminuyó en un 5% respecto del 2018:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

TABLA N° 13: VARIACIÓN TRATOS DIRECTOS ÚLTIMO TRIENIO.

MONTO AÑO 2017 (\$)	MONTO AÑO 2018 (\$)	VARIACIÓN %	MONTO AÑO 2019 (\$)	VARIACIÓN %
505.639.655	659.521.664	30,43%	626.553.489	-5,00%

Fuente: Elaboración propia en base a lo informado por la Municipalidad de Zapallar.

Ahora bien, revisada la muestra de tratos directos efectuados por la entidad edilicia en el año 2019, se determinó lo siguiente:

2.1. Sobre contratación de servicios especializados.

Mediante los decretos alcaldicios N°s 258, 556 y 3.290, la entidad auditada autorizó la compra por trato directo de los servicios que se detallan en la tabla N° 14, invocando para ello las causales establecidas en el artículo 10, N° 7, letra m), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, esto es, “Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”.

Por su parte, el precitado artículo 107 del decreto N° 250, de 2004, previene que “Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información”, circunstancias que en los siguientes casos no consta que cumplan:

TABLA N° 14: CONTRATACIÓN SERVICIO ESPECIALIZADO:

DECRETO ALCALDICIO N° FECHA	ORDEN DE COMPRA			PROVEEDOR	
	ID	ESP COMPRADOR	MONTO \$	RUT	NOMBRE
3.290/05-07-2019	5325-354-SE19	Servicio de Asesoría Campañas publicitarias	12.540.000	76378879-2	COMUNICACIONES CONNECTIVA SPA
556/30-01-2019	5325-85-SE19	Servicio de Asesoría y Representación Jurídica	21.000.000	76437110-0	BALMACEDA, COX Y PIÑA ABOGADOS LTDA
258/14-01-2019	5325-57-SE19	Servicio de Consultoría para la revisión, apoyo, asesoría e implementación de medidas de mejoras en la municipalidad de Zapallar .	21.600.000	78608650-7	CISTERNAS CONCHA Y COMPANIA LIMITADA
TOTAL			55.140.000		

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se comprobó que los aludidos servicios contratados a la empresa Balmaceda, Cox y Piña Abogados Ltda., por un monto total de \$21.000.000 -que tenían por objeto: a) Diseñar e implementar estrategias judiciales, tanto en el ámbito civil como penal, en relación con los requerimientos y necesidades que se generen, a fin de resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar; b) Asumir la representación judicial del municipio, en aquellas causas civiles o penales que se indiquen expresamente y de manera pormenorizada en cada oportunidad; c) Efectuar el estudio, análisis de la pertinencia y propuesta de ejercicio de acciones civiles y penales que se requieran, en resguardo de los intereses del municipio; y d) Asesorar de forma permanente en materias de buenas prácticas al municipio, a fin de evitar y prevenir tanto la realización de actos constitutivos de delito como la materialización de eventuales conflictos judiciales-, según lo previsto en el artículo 28 de la ley N° 18.695 y el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de Zapallar, aprobado por el decreto alcaldicio N° 5.477, de 2018, son propias y permanentes de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal del ente examinado.

En similar situación a la reseñada en el párrafo anterior, se encuentran los servicios contratados a la empresa Comunicaciones Connectiva SPA, por la suma \$12.540.000 -a saber: Desarrollo de estrategias de redes sociales; elaboración de campañas con resultados y métricas de efectividad; apoyo a los requerimientos publicitarios del municipio; y la elaboración de estrategias de comunicación con la comunidad-, los que conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del citado reglamento interno, son propias del Departamento de Comunicaciones y Prensa.

En su respuesta, la municipalidad expresa que ninguna de las tres contrataciones citadas en la tabla N° 14 supera las 1.000 UTM, aclarando que, en el caso del proveedor Comunicaciones Connectiva SpA, la contratación directa fue aprobada por el decreto alcaldicio N° 2.915, de 2019, que adjunta a la respuesta y no por el N° 3.290 como se indica en esa tabla. Agrega, que en el considerando N° 2 de los respectivos decretos alcaldicios que aprobaron esos acuerdos, se establecieron en cada uno de ellos sus objetivos.

En lo relativo a la justificación de la idoneidad técnica, manifiesta que en el caso de los proveedores Comunicaciones Connectiva SpA y Balmaceda, Cox y Piña Abogados Ltda., estos cuentan con la expertiz y conocimiento acabado en las materias a contratar, lo que puede ser verificado a través de los antecedentes enviados por ambos al momento de registrar su cotización. En cuanto al proveedor Cisternas, Concha y Compañía Ltda., indica que dicha idoneidad fue verificada al momento en que este postulara a la invitación efectuada por medio del portal Mercado Público.

En lo referido a que los servicios contratados a las empresas Balmaceda, Cox y Piña Abogados Ltda. y Comunicaciones Connectiva SPA son propias y permanentes de las unidades de Asesoría Jurídica y Departamento de Comunicaciones y Prensa Municipal, respectivamente, expresa que en ambos casos se trata de apoyo a la gestión, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

primero, al alcalde y a la Asesoría Jurídica Municipal y, en el segundo, a dicho Departamento de Comunicaciones y Prensa Municipal.

Al respecto, corresponde indicar que, revisado el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, ese municipio autorizó, para los años 2020 y 2021, la contratación, a través de la misma modalidad, a los citados proveedores Balmaceda, Cox y Piña Abogados Ltda. y Comunicaciones Connectiva SPA, por los montos que seguidamente se indican:

PROVEEDOR		DECRETO QUE AUTORIZA			
		AÑO 2020		AÑO 2021	
RUT	NOMBRE	Nº	Monto \$	Nº	Monto \$
76378879-2	Comunicaciones Connectiva SPA	433	21.000.000	291	19.250.000
76437110-0	Balmaceda, Cox Y Piña Abogados Ltda.	626	1.900.000	4.762	9.500.000

Fuente: Elaboración propia en base a información extraído del Portal Mercado Público.

Sobre lo expuesto por la entidad fiscalizada, cabe señalar que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, lo que en la especie no acontece. Además, en atención a que la respuesta no permite desvirtuar que los servicios contratados a las citadas empresas Balmaceda, Cox y Piña Abogados Ltda. y Comunicaciones Connectiva SPA son propias y permanentes de las unidades de Asesoría Jurídica y Departamento de Comunicaciones y Prensa Municipal, respectivamente, se mantiene lo observado en este numeral, correspondiendo que ese ente adopte medidas para evitar la reiteración de hechos similares, cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios involucrados.

2.2. Sobre contratación fundamentada en la confianza y experiencia del proveedor.

La entidad municipal a través el decreto alcaldicio N° 1.671, de 2018, aprobó la contratación directa de la empresa [REDACTED] Asesorías, fundamentando su decisión en razón de la competencia y experiencia que tendría dicha firma en la recuperación de deudores morosos en el pago de patentes municipales, sin que dicha condición haya sido acreditada. Al respecto, se acordó un pago equivalente al 15% del monto efectivamente recuperado e ingresado en arcas municipales, desembolsando por tal concepto en el año 2019, mediante los decretos de pagos N°s 3.755 y 4.864, las sumas de \$78.975.788 y \$29.251.326, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 23.220, de 2011, 69.865, de 2012, y 62.834, de 2014, ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, lo que en la especie no ocurre.

En efecto, conforme a los antecedentes que respaldan los anotados decretos de pago N°s 3.755 y 4.864, ambos de 2019, consta que ese municipio se limitó a contratar a la aludida empresa por la seguridad y confianza en la recuperación de recursos, según la documentación que el mismo proveedor remitió, argumentos que no constituyen razones suficientes para justificar el empleo de la referida causal, dado que la normativa exige, además, que se fundamente la inexistencia de otros proveedores que otorguen la misma seguridad y confianza (aplica criterio contenido el dictamen N° 8.805, de 2016, de la Contraloría General).

La entidad edilicia señala en su contestación que se contrató a la mencionada empresa por la experiencia que esta tenía, toda vez que había prestado servicios sobre las mismas materias en las municipalidades de San Antonio y Melipilla; agrega, que se había percatado de un eventual error en la configuración de esa causal, por lo que, a contar del año 2020, contrató al mismo proveedor mediante la causal establecida en el artículo 10, N° 7, letra m), del citado decreto N° 250, de 2004, esto es, cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

Cabe reiterar lo señalado en el numeral anterior, en orden a que la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, lo que en la especie no acontece, por lo cual se mantiene esta observación, correspondiendo que ese ente adopte medidas para evitar la reiteración de hechos similares, cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios involucrados.

2.3. Sobre adquisición de carro fúnebre tirado por caballos.

Por medio del decreto alcaldicio N° 1.591, de 29 de marzo de 2019, el municipio autorizó la adquisición de un coche funerario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para uso de la comunidad, a la empresa Comercial Equestre Ltda., en la suma de \$18.623.500, invocando para ello la causal contemplada en el artículo 8, letra d), de la citada ley N° 19.886 y artículo 10, N° 4, de su reglamento, a saber, si solo existe un proveedor del bien o servicio, monto que fue cargado a la cuenta 215-29-03-005 "Vehículos" y pagado a través del decreto de pago N° 4.826, de 2019.

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 16.904, de 2017, y 72.590, de 2009, establece que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política como en sus leyes orgánicas y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975.

En este sentido, el artículo 1°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.695, dispone que las municipalidades constituyen corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural.

Enseguida, los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, establecen las funciones que corresponde ejercer a los municipios, entre las que se encuentran la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y jurídica, la promoción del empleo, el fomento productivo local, el turismo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Acorde con lo expuesto, cabe señalar que las actividades funerarias para la cual se adquirió el aludido carruaje no constituyen una actividad que, en sí, sea propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias.

En su respuesta, el municipio señala, en lo medular, que la adquisición del aludido carro fúnebre no fue con el único objeto de prestar un servicio funerario, sino también de recobrar las tradiciones culturales de la zona. Agrega, que esto último se encuentra en sintonía con lo establecido en el artículo 4°, letra a), de la anotada ley N° 18.695, referido a que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, explicación que en esa parte del análisis permite subsanar lo observado.

No obstante lo manifestado por el municipio, es dable indicar que el acto administrativo que se examina se limita a mencionar la referida causal y a acompañar únicamente los antecedentes presentados por la empresa proveedora del mencionado carro fúnebre, lo que no resulta suficiente para acreditar que esta tenga la calidad de único proveedor de los bienes a adquirir, requisito fundamental, dado el carácter excepcional de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modalidad de contratación por trato directo, motivo por el cual no es posible dar por subsanada la objeción planteada, por lo que corresponde que ese ente adopte medidas para evitar la reiteración de hechos similares.

3. Subtítulo 22.

3.1 Sobre Gastos de Representación

Como cuestión preliminar, es del caso hacer presente que conforme a lo establecido en el anotado decreto N° 854, de 2004, los gastos de representación, protocolo y ceremonial, consultados en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, son aquellos que se efectúan por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, a nombre del organismo.

Añade el párrafo segundo de la citada asignación, que con respecto a las manifestaciones inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación, con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del gobierno o del ministerio correspondiente.

Luego, su apartado final precisa que incluye, asimismo, gastos que demanden realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores, cuando así lo determine la autoridad superior.

Al respecto, se determinó que la entidad auditada imputó con cargo a la citada cuenta contable 215-22-12-003, los siguientes desembolsos, que totalizan \$1.735.573, sin que se acredite la asistencia de autoridades superiores del gobierno o de algún ministerio al respectivo evento, como lo exige para esos casos el mencionado decreto N° 854, de 2004:

TABLA 15: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

NOMBRE PROVEEDOR	DECRETO DE PAGO		MONTO	ADQUISICIÓN
	N°	FECHA		
[REDACTED]	168	18/1/2019	139.230	Tortas para saludos a Educadoras Pre-párvulos de los Establecimiento Educativos de Zapallar
Sociedad Enerser Ltda.	671	13/2/2019	946.353	3 intercomunicador Motorola DEP-450 AV VHF, para Aniversario Bomberos de Zapallar
Sánchez Y Cía. Ltda.	2645	7/6/2019	56.990	Horno eléctrico tostador, para Junta de Vecino "El Mirador de Zapallar"
Ferretería Las Esquinas Limitada	3222	10/7/2019	117.000	Fogón y Fondo para la Celebración del 12° Aniversario del club de Pesca y Caza Aguas Claras.
[REDACTED]	3356	23/7/2019	476.000	Adquisición de cenas para la actividad de encuentro de voluntarios y seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA 15: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

NOMBRE PROVEEDOR	DECRETO DE PAGO		MONTO	ADQUISICIÓN
	N°	FECHA		
TOTAL			1.735.573	

Fuente: Elaboración propia según los antecedentes proporcionado por el municipio

Asimismo, se hace presente que las actividades a que se refieren los precitados decreto de pago N°s 2.645, 3.222 y 3.356, que suman \$649.990, no consta que hayan estado dirigidas a toda la comunidad local, sino a un grupo específico de personas, lo que no se aviene a la finalidad de las entidades edilicias contempladas en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, en orden a satisfacer las necesidades de aquella y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

La entidad auditada manifiesta que las 5 actividades citadas en la tabla anterior fueron realizadas previa invitación de autoridades, agregando que, por error, se adquirió el horno eléctrico, el tostador y el fogón a que aluden los decretos de pago N°s 2.645 y 3.222, de 2019, por un total de \$173.990, suma que fue reintegrada mediante la orden de ingreso municipal N° 0121160, de 15 de abril de 2021, que adjunta a la respuesta.

La explicación y antecedentes aportados permiten subsanar lo observado respecto de los pagos efectuados a través de los citados decretos de pago N°s 2.645 y 3.222, de 2019, que fueron devueltos por medio del ingreso municipal N°0121160, de 2021.

Sin embargo, en atención a que las invitaciones a que se refiere la respuesta fueron efectuadas al Superintendente de Bomberos y a la presidenta de la Junta de Vecinos El Mirador, ambos de la comuna de Zapallar y no a autoridades superiores del gobierno o del ministerio correspondiente, como lo establece la normativa aplicable, se mantiene lo observado para los desembolsos realizado por medio de los decretos de pago N°s 168, 671 y 3.356, de 2019, por un total de \$1.561.583, correspondiendo que ese ente adopte medidas para evitar la reiteración de lo detectado, cuyo incumplimiento podría derivar en la formulación de un reparo por parte de esta Contraloría en contra de los funcionarios que resulten responsables.

3.2 Sobre pago de alimentación y cóctel.

En los casos pormenorizados en el Anexo N° 8, se verificó que la entidad edilicia pagó un total de \$9.449.007, por concepto de cócteles, cafetería y colaciones, que fueron imputados en el ítem 215-22-01-001 "Alimentos para Personas", adjuntando como respaldo fotografías y el nombre asignado al respectivo evento, sin un detalle de las actividades desarrolladas ni nómina de los participantes, lo que, por una parte, impide determinar la pertinencia de tales desembolsos, y por otra, no se ajusta a lo establecido en el artículo 2°, letra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c), de la mencionada resolución N° 30, de 2015, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Además, tales imputaciones no se ajustan al citado decreto N° 854, de 2004, toda vez que los “Alimentos para Personas” corresponden a gastos que por estos conceptos se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes.

En su oficio respuesta, la entidad auditada adjunta los listados de asistencia y fotografías que, a su juicio, acreditarían la realización de las actividades mencionadas en el citado Anexo N° 8. Asimismo, remite oficio N° 132, de 13 de abril de 2021, del Alcalde dirigido a la Directora de Administración y Finanzas y al Director de Presupuesto, Adquisición y Licitaciones, ambos de ese municipio, a fin de que, en lo sucesivo, cada imputación se realice de acuerdo a la naturaleza del gasto.

En atención a que la respuesta solo adjunta la nómina de participantes referidos a los decretos de pago N°s 765 y 3.325, por la suma de \$1.242.674, por lo que para los otros desembolsos -por un total de \$8.206.333- no se dispone de ese antecedente, esta observación se mantiene, correspondiendo que ese ente adopte medidas a objeto de evitar la reiteración de situaciones similares, cuyo incumplimiento podría derivar en la formulación de un reparo por parte de esta Contraloría Regional en contra de los funcionarios que resulten responsables, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, las imputaciones deben ajustarse al mencionado decreto N° 854, de 2004.

3.3 Sobre contratación servicio de la Fundación Jaime Guzmán.

A través del decreto alcaldicio N° 721, de 7 de febrero de 2019, la entidad auditada aprobó la contratación directa del proveedor Fundación Jaime Guzmán Errazuriz, para la adquisición del servicio denominado “Alerta Municipal”, que consiste en un resumen de todos los cambios relevantes en los proyectos de ley y jurisprudencia aplicables a las municipalidades, invocando para ello la causal contenida en el artículo 10, N° 7, letra d), del aludido reglamento de compras públicas, esto es, “Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad”, desembolsando por tal concepto la suma de \$2.900.000, pormenorizada en el Anexo N° 9.

Al respecto se constató que la Municipalidad de Zapallar, por una parte, no justificó esa modalidad excepcional de compra, situación que no se ajusta a la citada jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 23.220, de 2011,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

69.865, de 2012, y 62.834, de 2014, en donde se ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, y por otra, no ha demostrado cuál ha sido el uso que ha dado a la información proporcionada por la aludida fundación y que, conforme al precitado artículo 10, N° 7, letra d), debe estar referida a aspectos claves y estratégicos del organismo contratante.

Al respecto, la entidad auditada expresa en su respuesta que en los términos de referencia y en el aludido decreto alcaldicio N° 721, de de 2019, que aprobó la contratación directa de la Fundación Jaime Guzmán Errazuriz, señalan que las “Municipalidades del país se enfrentan al desafío de tener que aplicar gran número de cuerpos legales, los que están siendo revisados constantemente por el Congreso Nacional. Agregan, además, que existe un desafío de conocer la frondosa jurisprudencia de nuestros Tribunales Superiores de justicia y administrativa de la Contraloría General y el Consejo para la Transparencia”.

Lo anterior, según indica, justifica la mencionada contratación, por cuanto es un apoyo a la Dirección Jurídica en la labor que a esta le compete en orden a mantener informado al Alcalde y a las unidades, respecto de reformas legales o últimos dictámenes de este Organismo Contralor.

Finaliza señalando que la información entregada por ese proveedor le ha permitido mantener una actualización de las reformas legales y jurisprudencia administrativa, que son aspectos claves dentro del municipio.

En atención a que la respuesta no justifica esa modalidad excepcional de compra por trato directo, situación que no se ajusta a la citada jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 23.220, de 2011, 69.865, de 2012, y 62.834, de 2014, en donde se ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, y por otra, no ha demostrado cuál ha sido el uso que ha dado a la información proporcionada por la aludida fundación y que, conforme al precitado artículo 10, N° 7, letra d), debe estar referida a aspectos claves y estratégicos del organismo contratante, esta observación se mantiene, correspondiendo que ese ente adopte medidas para evitar su reiteración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Zapallar ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 520, de 2020, de este Organismo Control.

En efecto, los referidos antecedentes permitieron levantar lo observado en el Acápite II, numeral 1.2, letra d), sobre diferencias entre el saldo de cierre al 31 de diciembre de 2019 y de apertura al 1 de enero de 2020 de la cuenta 115.12.10, y subsanar lo observado en el Acápite I, numeral 2, relativo a la ausencia de un manual de procedimientos de cobranza; Acápite II, numeral 1.2, letra c), tocante a la falta de antecedentes que respalden el saldo de la cuenta contable 115.12.10, al 31 de diciembre de 2019; y Acápite III, numeral 3.1, relativo a gastos de representación por la suma de \$173.990, efectuados a través citados decretos de pago N°s 2.645 y 3.222, de 2019.

En cuanto a las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo referido a los 13 procesos disciplinarios inconclusos, que han superado los plazos establecidos en la ley N° 18.883 para su tramitación, corresponde a ese municipio agilizar su tramitación y ponderar si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, considerando en esos casos la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones, medidas que junto a los actos administrativos que finalizaron los 8 procesos que indica en su respuesta, serán verificados por esta Sede Regional en una próxima visita de seguimiento (Acápite I, numeral 1 (C)).

2. Se constató que la Municipalidad de Zapallar no realizó las modificaciones presupuestarias a efecto de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$2.005.862.752, \$1.662.388.489 y \$718.829.132, respectivamente, debiendo, en lo sucesivo, realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias que correspondan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la ley N° 18.695 (Acápite II, numeral 1.1, letra a) (C)).

3. Se corroboró que, durante los años 2017, 2018 y 2019, la entidad edilicia no percibió ingresos devengados por \$1.719.329.330, \$1.651.495.724 y \$2.091.127.867, respectivamente, por lo que deberá adoptar las medidas pertinentes para potenciar la gestión de cobranza a fin de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la ley N° 18.695, y a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 (Acápite II, numeral 1.1, letra b) (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Se verificó que la entidad examinada no efectuó las modificaciones presupuestarias para ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.029.892.691, \$1.438.116.366 y \$1.241.903.186, respectivamente, correspondiendo que adopte las acciones necesarias para que hechos como los descritos no se reiteren en los próximos periodos presupuestarios (Acápite II, numeral 1.2, letra a) (C)).

5. En lo relativo a que la cuenta 115.12.10 que, al cierre de los años 2017, 2018 y 2019, mantenía saldos por percibir por \$970.149.049, \$1.317.022.533 y \$1.394.461.424, la efectividad de la medida informada en la respuesta será verificada en una visita de seguimiento (Acápite II, numeral 1.2, letra b) (C)).

6. La Municipalidad de Zapallar no efectuó las modificaciones presupuestarias relativas a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$3.592.768.115, \$4.165.646.329 y \$2.892.529.036, respectivamente, por lo que deberá analizar las causas de las anotadas diferencias, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones similares y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos municipales (Acápite II, numeral 2.1, letra a) (C)).

7. En lo concerniente a la falta de información sobre déficit y superávit en los informes trimestrales emitidos por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 29, letra d), y 81, de la ley N° 18.695, corresponde que esa entidad adopte medidas para evitar su reiteración (Acápite II, numeral 2.2 (C)).

8. Se comprobó que las conciliaciones bancarias preparadas por la entidad al 31 de diciembre de 2019, presentan cargos por \$455.955 y abonos que se muestran en el Anexo N° 3, en este caso por las sumas de \$13.650.317 y \$42.367.501, sin que conste que ese municipio haya efectuado acciones para determinar el origen y/o la finalidad de los mismos, correspondiendo que ese ente dé cumplimiento a lo informado en la respuesta, en orden a que ello será regularizado, medida que debe ser validada por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar (Acápite II, numeral 3, letras a) y b) (C)).

9. Se constató que las conciliaciones bancarias son preparadas mensualmente por el municipio en planillas electrónicas, encontrándose por ende expuestas a eventuales cambios de datos no autorizados, por lo que ese ente debe cumplir lo comprometido en su contestación, en orden a que utilizará para ello el sistema de conciliación bancaria que le ofrece la empresa Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., lo que será comprobado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Zapallar (Acápite II, numeral 3, letra c) (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Se corroboró que la entidad edilicia contabilizó durante el año 2020, 27 egresos por \$61.885.281, no obstante, los documentos tributarios que conforman dicho saldo fueron recibidos durante el periodo 2019, subvalorando la deuda flotante de esta última anualidad en el monto indicado, situación que contraviene el principio de anualidad del gasto, conforme al artículo 12 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo que esa institución deberá adoptar las precauciones necesarias para que hechos como los acontecidos no se vuelvan a reiterar y cumplir con el anotado principio de celeridad (Acápite II, numeral 4 (C)).

11. No fue posible determinar la existencia de un superávit o déficit de caja, debido a que, por una parte, los saldos de las cuentas que componen el rubro de disponibilidad no se encuentran debidamente respaldados y, por otra, porque no existe claridad respecto de los pasivos que registra el municipio al 31 de diciembre de 2019, correspondiendo que esa entidad a través de su Dirección de Administración y Finanzas aclare la existencia de superávit o déficit, debiendo la Dirección de Control validar tal actuación, en virtud de las funciones establecidas en la letra b) y d), del artículo 29 de la ley N° 18.695 (Acápite II, numeral 5 (C)).

12. Se comprobó que las cuentas del subgrupo 114, "Anticipo de Fondos", presentan un saldo de \$18.470.721, según lo cotejado en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, situación que no armoniza con lo preceptuado en el N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, en donde se previene que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, las citadas cuentas deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, por lo que esa entidad debe cumplir lo comprometido en la respuesta, en orden a que realizará los ajustes y cobranzas que resulten pertinentes, manteniendo a disposición de este Organismo de Control lo antecedentes de respaldo para su verificación en una próxima visita de seguimiento (Acápite II, numeral 6 (C)).

13. Se determinó que los objetivos y actividades señaladas para los programas que se listan en el Anexo N° 5, fueron elaborados de forma genérica, sin especificar las acciones que se dispondrán para su ejecución; que se contrató personal a honorarios detallado en el Anexo N° 6, para cumplir funciones que son análogas de un año a otro, pasando de esa forma a transformarse en permanentes y por lo tanto habituales; y que en los casos pormenorizados en el Anexo N° 7, los contratados bajo esa modalidad de honorarios cumplieron funciones que son propias de la gestión administrativa del municipio, situaciones que no se ajustan a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, por lo que esa entidad debe adoptar medidas orientadas a evitar la reiteración de situaciones similares (Acápite III, numerales 1.1, 1.2 y 1.3 (C)).

14. Se constató la existencia de tratos directos en que la entidad auditada invocó para ello, sin que se haya acreditado su cumplimiento, causales establecidas en el anotado reglamento de la ley de compras -artículo 10, N°s 4, si solo existe un proveedor, y 7, letras m) y f), servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especializados y confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, respectivamente -, hecho que no se ajusta al criterio contenido, entre otros, en el citado dictamen N° 62.834, de 2014, en donde se prescribe que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, correspondiendo que esa entidad adopte medidas para evitar la reiteración de hechos similares, cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas por parte del personal involucrado (Acápites III, numerales 2.1, 2.2 y 2.3 (C)).

15. Se determinó que la entidad auditada imputó con cargo a la cuenta contable 215-22-12-003, desembolsos por la suma de \$1.561.583, sin que se acredite la asistencia de autoridades superiores del gobierno o de algún ministerio al respectivo evento, como lo exige para esos casos el mencionado decreto N° 854, de 2004, correspondiendo que ese ente adopte medidas a objeto de evitar la reiteración de situaciones similares, cuyo incumplimiento podría derivar en la formulación de un reparo por parte de esta Contraloría Regional en contra de los funcionarios que resulten responsables (Acápites III, numeral 3.1 (C)).

16. En los casos pormenorizados en el Anexo N° 8, se verificó que la entidad edilicia pagó un total de \$9.449.007, por concepto de cócteles, cafetería y colaciones, imputados en el ítem 215-22-01-001 "Alimentos para Personas", sin que se ajuste a lo establecido para ello en el citado decreto N° 854, de 2004, referido a que deben corresponder a gastos que se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, comprobándose, además, que de ese monto un total de \$8.206.333 carecen de nómina de asistentes a los diversos eventos, lo que no permite comprobar la pertinencia del desembolso, correspondiendo que ese ente adopte medidas a objeto de evitar la reiteración de situaciones similares, cuyo incumplimiento podría derivar en la formulación de un reparo por parte de esta Contraloría Regional en contra de los funcionarios que resulten responsables (Acápites III, numeral 3.2 (C)).

17. A través del decreto alcaldicio N° 721, de 7 de febrero de 2019, la entidad auditada aprobó la contratación directa del proveedor Fundación Jaime Guzmán Errazuriz, para la adquisición del servicio denominado "Alerta Municipal", sin que haya, por una parte, justificado esa modalidad excepcional de compra y, por otra, demostrado cuál ha sido el uso que ha dado a la información proporcionada por la aludida fundación y que, conforme al precitado artículo 10, N° 7, letra d), debe estar referida a aspectos claves y estratégicos del organismo contratante, por lo que corresponde que ese ente adopte medidas para evitar su reiteración (Acápites III, numeral 3.3 (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas será responsabilidad del Departamento de Control de se municipio, lo que deberá acreditar y validar en la ya mencionada plataforma.

Remítase copia del presente Informe al Alcalde, a la Directora de Control (S) y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Zapallar y a las Unidades Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	26/04/2021



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INCONCLUSOS

N°	DECRETO		HECHO	ESTADO	SUMARIO / INVESTIGACION	DECRETO CIERRE / SANCIÓN
	N°	FECHA				
1	7500	17/11/2017	Retardo en adjudicación de licitación de alumbrado Estadio Catapilco.	Cambio de Fiscal.	Sumario	En ejecución
2	3435	13/06/2017	Determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto a los hechos descritos en informe jurídico N° 46/2017. sobre contratación de [REDACTED]	Cambio de fiscal.	Sumario	En ejecución
3	3258	02/06/2017	Determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto a contratación de [REDACTED]	Cambio de Fiscal.	Sumario	En ejecución
4	4361	17/07/2017	Determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto a la contratación y pago de los servicios de mantención de distintos inmuebles, utilizados por organizaciones comunitarias, en virtud de lo señalado en informe N° 23/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso.	Sumario acumulado, mediante Decreto N°567/2019, al instruido mediante Decreto N°2457 de 2017. Se encuentra en redacción de Vista Fiscal.	Sumario	En ejecución
5	2457	26/04/2017	Determinar eventuales responsabilidades administrativas, respecto a hechos descritos en oficio Reservado N° 5500 de 2017, de la CGR.	En redacción de Vista Fiscal.	Sumario	En ejecución
6	2086	02/04/2018	Determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto a hechos descritos en el Decreto sobre sueldo de doña [REDACTED]	En reconstrucción por extravío.		En ejecución
7	7107	19/11/2018	Sumario por no pagar de acuerdo a procedimiento factura de sociedad comercial AMW S.,A	Cambio de Fiscal.	Sumario	En ejecución
8	4766	23/07/2018	Construcción graderías Estadio El Blanquillo.	Cambio de Fiscal.	Sumario	En ejecución
9	6734	30/10/2018	Determinar eventuales irregularidades que pudieren recaer a [REDACTED]	En redacción de Vista Fiscal.	Sumario	En ejecución
10	7508	30/11/2018	Sumario falta de control (Dirección de control)	Concluyó termino probatorio. En estado de redacción de vista fiscal.	Sumario	En ejecución
11	4542	06/07/2018	Sumario pago factura educación [REDACTED]	En indagatoria.	Sumario	En ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DECRETO		HECHO	ESTADO	SUMARIO / INVESTIGACION	DECRETO CIERRE / SANCIÓN
	N°	FECHA				
12	3453	18/07/2019	Deuda previsional [REDACTED]	En indagatoria.	Sumario	En ejecución
13	287	15/01/2019	Sumario por irregularidades en evaluación de comisión evaluadora del restaurant Cesar, que no pudo detectar inhabilidades e incumplimientos de las bases de los postulantes.	Investigación cerrada. Etapa de formulación de cargos.	Sumario	En ejecución
14	5902	06/12/2019	Contratación irregular de empresa ingeniería y procesos electrónicos contables limitada.	En etapa probatoria.	Sumario	En ejecución
15	3341	09/07/2019	Sumario por irregularidad en la contratación de Asesorías [REDACTED], en factura de publicidad.	En indagatoria.	Sumario	En ejecución
16	678	05/02/2019	Carta denuncia presentada por funcionaria [REDACTED].	En indagatoria.	Sumario	En ejecución
17	2286	08/05/2019	Sumario a Director de Obras:	En indagatoria.	Sumario	En ejecución
18	4048	23/08/2019	Sumario reaperturado por Decreto N° 1348/2017 [REDACTED]	Fue concluido con sanción de "destitución" por Decreto N° 923/2020, pero posteriormente aperturado. Actualmente se encuentra en etapa de termino de nueva etapa probatoria.	Sumario	En ejecución
19	4474	17/09/2019	Determinar las eventuales responsabilidades por las declaraciones realizadas en redes sociales por [REDACTED]	Se formuló cargos y actualmente está en etapa de prueba.	Sumario	En ejecución
20	3308	08/07/2019	Sumario eventual maltrato [REDACTED]	En indagatoria.	Sumario	En ejecución
21	78	13/01/2019	Determinar eventuales responsabilidades contenidas en informe de investigación especial 320/2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso	Por Decreto de Alcaldía N° 1.026/2020, fue acumulado al sumario instruido por D.A. N° 7.508/2018	Sumario	En ejecución.

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la entidad edilicia fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 A

**PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FINALIZADOS SEGÚN RESPUESTA AL
 PREINFORME N°520, DE 2020**

Nº	DECRETO Nº Y FECHA	HECHO	ESTADO	SUMARIO/ INVESTIGACIÓN	DECRETO CIERRE/ SANCIÓN
1	Nº7.500, de fecha 17/11/2017	Retardo en adjudicación de licitación alumbrado Estadio Catapilco	Finalizado	Sumario Administrativo.	Nº 1976/2020, de fecha 2 de Noviembre de 2020, que aprueba sobreseimiento de dicho Sumario.
8	Nº 4766, de fecha 23/07/2018	Construcción graderías Estadio El Blanquillo	Finalizado	Sumario Administrativo	Decreto de Alcaldía N° 366/2021, de fecha 16 de Febrero de 2021, que dispuso el sobreseimiento del proceso disciplinario.
9	Nº 6734, de fecha 30/10/2018	Determinar eventuales responsabilidades que pudieren recaer a [REDACTED]	Finalizado	Sumario Administrativo.	Decreto de Alcaldía N° 79/2021, de fecha 14 de Enero de 2021, que dispuso sobreseimiento del referido proceso disciplinario.
10	Nº 7508, de fecha 30/11/2018	Sumario Dirección de Control	Finalizado	Sumario Administrativo.	*Decreto de Alcaldía N° 2166/2020, de fecha 26 de Noviembre de 2020, que dispuso aplicar las siguientes medidas disciplinarias: a) Destitución a don [REDACTED] Director de Control; b) Suspensión del empleo a doña [REDACTED], Directora de Administración y Finanzas; c) Suspensión del empleo a don [REDACTED], Tesorero Municipal. *Decretos de Alcaldía N° 2281, 2282 y 2283, que resuelven Recursos de Reposición interpuestos por los funcionarios anteriormente individualizados.
13	Nº 287, de fecha 15/01/2019	Sumario por irregularidades de Comisión evaluadora del Restaurante César, que no pudo detectar inhabilidades e incumplimientos de las bases de los postulantes	Finalizado.	Sumario Administrativo.	Mediante Oficio Fiscal de fecha 9 de Diciembre de 2020, se elevó Vista Fiscal al señor Alcalde, a la espera de su pronunciamiento.
14	Nº 5902, de fecha 06/12/2019.	Contratación irregular de Empresas Ingeniería y procesos electrónicos Limitada	Finalizado	Sumario Administrativo.	*Decreto de Alcaldía N° 353/2021, de fecha 16 de Febrero de 2021, se dispuso aplicar medida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	DECRETO Nº Y FECHA	HECHO	ESTADO	SUMARIO/ INVESTIGACIÓN	DECRETO CIERRE/ SANCIÓN
18	Nº 4048, de fecha 23/08/2019	Sumario reaperturado por Decreto Nº1348/2017, Elias Morales	Finalizado.	Sumario Administrativo.	<p>disciplinaria a don [REDACTED]</p> <p>*Decreto de Alcaldía Nº 563/2021, de fecha 12 de Marzo de 2021, que acoge Recurso de Reposición interpuesto por el funcionario anteriormente individualizado.</p> <p>*Decreto de Alcaldía Nº 2343/2020, de fecha 23 de Diciembre de 2020, que dispuso aplicar medida disciplinaria a: a) Destitución a don [REDACTED] funcionario municipal.; b) Multa del 10% de su remuneración a don [REDACTED]; Director de Control; y absolución a doña [REDACTED]; Directora de Administración y Finanzas.</p> <p>* Decreto de Alcaldía Nº 80, de fecha 14 de Enero de 2021, que acoje parcialmente el Recurso de Reposición de don [REDACTED] a y aplica medida disciplinaria de Censura..</p>
21	Nº 78, de fecha 13/01/2019.	Determinar eventuales responsabilidades contenidas en el Informe de Investigación Especial Nº 320/2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso.	Finalizado	Sumario Administrativo.	Decreto de Alcaldía Nº 1026/2020, de fecha 20 de Mayo de 2020, que ordena acumular dicho proceso disciplinario instruido mediante Decreto de Alcaldía Nº 7508, de 2018, y dispuso término de nombramiento de don [REDACTED], en calidad de Fiscal Instructor.

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta del municipio al preinforme Nº 520, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO AÑO 2017					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11503	CXC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	12.330.581.000	12.702.523.000	13.471.961.407	12.722.781.126
11505	CxC Transferencias Corrientes	25.000.000	75.686.000	117.775.945	117.775.945
11506	CxC Rentas de la Propiedad	-	1.500.000	1.570.110	1.570.110
11508	CxC Otros Ingresos Corrientes	1.198.956.000	1.359.734.000	1.533.714.480	1.533.714.480
11512	CxC Recuperación de Prestamos	120.000.000	90.000.000	1.119.892.691	149.743.642
11513	CxC Transferencias para Gastos de Capital	22.000.000	22.000.000	12.391.119	12.391.119
SUBTOTAL INGRESOS		13.696.537.000	14.251.443.000	16.257.305.752	14.537.976.422
21521	C x P Gastos en Personal	2.700.790.000	3.582.608.000	3.439.917.033	3.438.863.751
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	3.086.463.000	3.699.738.000	2.912.912.453	2.860.092.011
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	-	57.000.000	56.853.521	56.853.521
21524	C x P Transferencias Corrientes	6.305.584.000	6.618.308.000	6.320.995.807	6.320.905.377
21525	Impuesto	200.000	200.000	-	-
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	22.000.000	49.000.000	47.374.231	47.282.181
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	170.000.000	431.470.000	225.525.159	225.525.159
21531	C x P Iniciativas de Inversión	1.831.500.000	4.530.736.000	2.372.713.881	2.372.713.881
21534	C x P Servicio a la Deuda	30.000.000	51.686.000	51.685.800	51.685.800
SUBTOTAL GASTOS		14.146.537.000	19.020.746.000	15.427.977.885	15.373.921.681
TOTAL GENERAL		27.843.074.000	33.272.189.000	31.685.283.637	29.911.898.103

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.

PRESUPUESTO AÑO 2018					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11503	CXC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	13.513.970.000	14.473.970.000	14.720.776.154	14.386.186.494
11505	CxC Transferencias Corrientes	66.810.000	88.170.000	61.406.188	61.406.188
11508	CxC Otros Ingresos Corrientes	1.391.025.000	1.579.774.000	1.578.252.812	1.578.252.812



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRESUPUESTO AÑO 2018					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11510	Venta de Activos no Financieros	-	-	19.114	19.114
11512	CxC Recuperación de Prestamos	120.360.000	358.360.000	1.796.476.366	479.453.833
11513	CxC Transferencias para Gastos de Capital	133.620.000	178.620.000	184.351.855	184.468.324
SUBTOTAL INGRESOS		15.225.785.000	16.678.894.000	18.341.282.489	16.689.786.765
21521	C x P Gastos en Personal	3.310.500.000	4.261.813.000	3.926.368.521	3.926.368.521
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	3.089.075.000	3.816.273.000	3.196.839.199	3.188.100.536
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	20.000.000	20.000.000	16.457.945	16.457.945
21524	C x P Transferencias Corrientes	6.192.410.000	7.251.763.000	7.086.500.360	7.085.857.760
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	23.000.000	40.500.000	24.152.434	24.152.434
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	63.800.000	442.470.000	186.546.005	186.546.005
21531	C x P Iniciativas de Inversión	2.905.000.000	4.730.185.000	1.960.494.179	1.960.494.179
21534	C x P Servicio a la Deuda	30.000.000	49.247.000	49.246.028	49.246.028
SUBTOTAL GASTOS		15.633.785.000	20.612.251.000	16.446.604.671	16.437.223.408
TOTAL GENERAL		30.570.000	37.291.145.000	34.787.887.160	33.127.010.173

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.

PRESUPUESTO AÑO 2019					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMULADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11503	CXC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	14.539.000.000	16.140.000.000	15.750.298.688	15.053.632.245
11505	CxC Transferencias Corrientes	27.000.000	70.830.000	53.715.994	53.715.994
11506	CxC Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
11507	CTAS X COBRAR INGRESOS DE OPERACIÓN	-	-	5.594.534	5.594.534
11508	CxC Otros Ingresos Corrientes	1.596.330.000	1.880.330.000	1.778.696.243	1.778.696.243
11512	CxC Recuperación de Prestamos	190.000.000	490.000.000	1.731.903.186	337.441.762
11513	CxC Transferencias para Gastos de Capital	56.500.000	80.155.000	59.935.487	59.935.487
SUBTOTAL INGRESOS		16.408.830.000	18.661.315.000	19.380.144.132	17.289.016.265
21521	C x P Gastos en Personal	4.489.939.000	5.714.939.000	5.584.287.857	5.584.287.857
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	4.082.773.000	4.644.632.000	4.186.080.186	4.186.080.186
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	20.000.000	100.000.000	42.941.025	42.941.025
21524	C x P Transferencias Corrientes	6.833.046.000	8.056.176.000	7.434.500.115	7.434.500.115
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	34.000.000	62.895.000	43.339.123	43.339.123



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRESUPUESTO AÑO 2019					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	36.200.000	1.263.344.000	917.191.873	917.191.873
21531	C x P Iniciativas de Inversión	4.867.872.000	2.959.872.000	1.701.789.125	1.701.789.125
21533	C x P Transferencias de Capital	-	36.000.000	35.200.060	35.200.060
21534	C x P Servicio a la Deuda	45.000.000	9.378.000	9.377.600	9.377.600
SUBTOTAL GASTOS		20.408.830.000	22.847.236.000	19.954.706.964	19.954.706.964
TOTAL GENERAL		36.817.660.000	41.508.551.000	39.334.851.096	37.243.723.229

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DEPÓSITOS/ABONOS NO CONTABILIZADOS POR EL MUNICIPIO

CUENTA CORRIENTE		SALDOS SIN ACLARAR		
N°	NOMBRE	FECHA	OBSERVACIONES	DEPÓSITO S/ABONOS \$
T	Fondos Ordinarios	30/4/2017	Abonos del mes, transbank	278.851
		30/5/2017	Transbank	46.547
		30/9/2017	Transbank	77.033
		22/5/2017	Abonos del mes	4
		30/5/2018	Abonos del mes	115
		30/8/2018	Abonos del mes	11.873
		30/9/2018	Abonos del mes	282.941
		30/7/2019	Abonos del mes	6.859.211
		30/8/2019	Abonos del mes	6.093.742
TOTAL				13.650.317

CUENTA CORRIENTE		SALDOS SIN ACLARAR		
[REDACTED]	Gestión Municipal	31/8/2018	Depósito directo mes de agosto	143.187
		30/9/2018	Depósito directo mes de septiembre	181.186
		31/10/2018	Depósito directo mes de octubre	536.715
		30/11/2018	Depósito directo mes de noviembre	598.843
		31/12/2018	Depósito directo mes de diciembre	1.161.907
		31/1/2019	Depósito directo mes de enero	16.198.418
		28/2/2019	Depósito directo mes de febrero	3.415.772
		28/2/2019	Abono transbank mes de febrero	89.833
		30/3/2019	Depósito directo mes de marzo	497.076
		30/3/2019	Abono transbank mes de marzo	748.681
		30/4/2019	Depósito directo mes de abril	25.177
		30/4/2019	Abono transbank mes de abril	1.978.124
		30/5/2019	Depósito directo mes de mayo	24.300
		30/5/2019	Abono transbank mes de mayo	53.722
		30/5/2019	Ajustes contables en proceso regularización	260.373
		30/6/2019	Depósito directo mes de junio	176.107
		30/7/2019	Depósito directo mes de julio	3.285.894
30/8/2019	Depósito directo mes de agosto	12.474.946		
30/8/2019	abono transbank mes de agosto	517.240		
TOTAL				42.367.501

Fuente: Elaboración propia según los antecedentes que respalda la conciliación bancaria remitida por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PASIVOS NO REGISTRADOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROVEEDOR	FACTURA ELECTRÓNICA		DECRETO PAGO		MONTO \$	DIFERENCIA ENTRE LA FECHA FACTURA Y CIERRE AL 31-12-2019
		N°	FECHA	N°	FECHA		
76469193-8	Todoplotter Spa	2768	03/04/2019	170	27/01/2020	141.658	272
7720423-7	[REDACTED]	7127	09/10/2019	266	22/01/2020	8.737	83
60501000-8	Diario Oficial De La Republica De Chile	94293	12/11/2019	1.572	16/04/2020	425.139	49
76293470-1	Carrasco E Hijos Limitada	6716	27/11/2019	126	14/01/2020	223.011	34
[REDACTED]	[REDACTED]	8134	02/12/2019	49	09/01/2020	349.727	29
96824650-K	Cable De La Costa S.A.	5629	04/12/2019	104	13/01/2020	773.500	27
96695350-0	Proquimia S.A	60419	05/12/2019	228	20/01/2020	578.405	26
[REDACTED]	[REDACTED]	777	06/12/2019	76	10/01/2020	2.499.000	25
[REDACTED]	[REDACTED]	778	06/12/2019	77	10/01/2020	339.150	25
[REDACTED]	[REDACTED]	779	06/12/2019	78	10/01/2020	271.320	25
[REDACTED]	[REDACTED]	780	06/12/2019	79	10/01/2020	339.150	25
[REDACTED]	[REDACTED]	781	06/12/2019	80	10/01/2020	942.480	25
[REDACTED]	[REDACTED]	15727	06/12/2019	84	10/01/2020	62.350	25
[REDACTED]	[REDACTED]	783	09/12/2019	81	10/01/2020	366.520	22
78178530-K	[REDACTED] Y Compañía Limitada	197105	09/12/2019	70	10/01/2020	29.024	22
76183081-3	[REDACTED] Importadora Exportadora	4339	10/12/2019	207	16/01/2020	582.453	21
78715730-0	Soc. Comercial Dicer Ltda.	13036	13/12/2019	83	10/01/2020	439.704	18
76062156-0	Diseño Y Publicidad Limitada	3112	16/12/2019	67	10/01/2020	186.592	15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROVEEDOR	FACTURA ELECTRÓNICA		DECRETO PAGO		MONTO \$	DIFERENCIA ENTRE LA FECHA FACTURA Y CIERRE AL 31-12-2019
		N°	FECHA	N°	FECHA		
78116970-6	Importadora Soviquim Ltda.	310643	16/12/2019	267	22/01/2020	223.720	15
76172062-7	Productora De Eventos Sociales Y Desarrollo Personal Gonzalo Francisco	589	16/12/2019	105	14/01/2020	5.890.500	15
76243353-2	Xancura Spa	82	16/12/2019	208	16/01/2020	4.666.666	15
76054931-2	Espacio Y Jardín S.A.	430	17/12/2019	135	14/01/2020	14.529.579	14
██████████	████████████████████	9	18/12/2019	209	16/01/2020	1.189.000	13
88506100-1	Impresora Ograma Ltda.	8770	18/12/2019	177	15/01/2020	943.968	13
76569050-1	██████████ Producciones E.I.R.L.	388	19/12/2019	180	15/01/2020	23.800.000	12
76056023-5	Proyectos Proemer S.A.	8557	19/12/2019	246	21/01/2020	1.687.420	12
76016596-4	Soc. Comer. Agroveterinaria Del Maipo Ltda.	8840	19/12/2019	75	10/01/2020	396.508	12
TOTAL \$						61.885.281	

Fuente: Elaboración propia según los antecedentes proporcionado por la Municipalidad de Zapallar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5

OBJETIVOS Y PROGRAMAS GENÉRICOS

NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
Programa de apoyo a la Gestión y Control de Fondos de Terceros.	La finalidad del presente programa es controlar, gestionar y rendir todos aquellos fondos procedentes de terceros y que han tenido un beneficio directo para la comunidad, actividades comunales y otros
Programa de apoyo al convenio EGIS	El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es proveer de los Recursos Humanos necesarios para poder cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la EGIS/PSAT Ilustre Municipalidad de Zapallar, que a su vez tiene por finalidad guiar y respaldar a los postulantes en el proceso de adquisición de una vivienda definitiva, apoyándolos en las gestiones necesarias para cumplir dicho objetivo
Programa de apoyo de convenio SII	El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es proveer de los Recursos Humanos necesarios para poder cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el día 1 de Agosto de 2002 y modificado con fecha 1 de Enero de 2011, que a su vez tiene por finalidad la gestión de determinados tributos, en especial del Impuesto territorial que es de beneficio municipal, estableciendo una coordinación de carácter integral para optimizar la gestión internas de ambas partes que suscriben.
Programa Correos de Chile	El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es proveer de los Recursos Humanos necesarios para poder cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de promoción y venta de servicios postales, suscrito el día 20 de Noviembre de 2006, entre la empresa Correos de Chile y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que a su vez tiene por objetivo entregar el servicio de Correos de Chile en la comuna de , facilitando el acceso a un importante servicio a la comunidad, que de otra manera se verían obligadas a trasladarse a otras comunas para poder enviar y recibir correspondencia.
Programa de atención e información al vecino	Este Programa está basado en cubrir las necesidades, en la Atención al Vecino. El objetivo principal es apoyar, orientar y promover la participación e integración de toda la comunidad (vecinos) y las organizaciones comunitarias, que requieren de los diversos servicios municipales y sus beneficios.
Programa de orientación Jurídica a la Comunidad.	La finalidad del presente programa es prestar orientación y asistencia jurídicas, siempre que lo autorice la autoridad edilicia, de forma presencial y a través de plataformas tecnológicas a los residentes temporales y transitorios de la comuna que lo requieran, en diversas materias, tales como: derecho sucesorio, derecho inmobiliario, derecho de familia, patentes municipales, acceso a la información pública y transparencia, aspectos relacionados a la ley del lobby. Durante la época estival, aumenta de manera considerable el número de residentes temporales; este Programa viene a dar respuesta a aquellas personas que requieran de orientación jurídica rápida ante situaciones ocurridas lejos de su lugar permanente de residencia. Por otro lado, se ha constatado que en la comuna hay una falta evidente de profesionales relacionados al ámbito jurídico, por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
	que este Programa viene a ser de gran ayuda para los residentes permanentes de la comuna, pues brinda orientación jurídica previa a la derivación a profesionales pertenecientes a la Corporación de Asistencia Judicial que opera en la comuna de la Ligua. Asimismo, se otorga orientación a los habitantes permanentes de la comuna para la regularización de sus títulos de dominio, producto de un convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
Programa de orientación e información en materias de Rentas Municipales.	El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad es dar un servicio óptimo a los contribuyentes de la comuna, entregando información de forma clara junto a alternativas de emprendimiento de negocios, mejorando por consiguiente el fomento productivo de los empresarios, de toda escala, de la comuna de .
Programa Oficina Comunal en Catapilco.	La finalidad del presente es entregar servicios municipales a los habitantes de las localidades de Catapilco, El Blanquillo, La Hacienda de Catapilco y otros, especialmente a los habitantes permanentes entendiendo que dichas personas viven a una distancia importante del edificio consistorial y precisamente esta parte de la población quien más requiere de este tipo de servicios.

Fuente: Elaboración propia en base a las fichas de los programas comunitarios aportadas por el ente fiscalizado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

CONTRATACIONES A HONORARIOS POR MÁS DE UN PERIODO CALENDARIO PARA FUNCIONES ANÁLOGAS

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-001-008	Subprograma de protección medio ambiental	Apoyo Técnico en el Área eléctricas de la planta de tratamiento de Catapilco	-	3543 4686 8263	1644	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
██████████	215-21-04-004-001-008	Subprograma de protección medio ambiental	Apoyo técnico en la mantención planta de tratamiento de Catapilco	-	3542 8263	1644	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	levantamiento de datos, gestión y coordinación, digitación administrativa y apoyo al programa de permisos de circulación	-	8260	639	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Asesoría a las organizaciones comunitarias con los talleres culturales	-	9227 1858 7396 8262	577 1644 2889 6333	Unidad de desarrollo Comunitario
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Orientación e información al contribuyente sobre ley de rentas municipales	8132 2128 2093 2093 4124 6401 9171	1783 8261	577 1644	Tesorería Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Orientación e información al contribuyente sobre ley de rentas municipales	2131 2067 4125 6402 9169	1884 8265	577 1644	Tesorería Municipal
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo informático y análisis de datos programa permisos de circulación 2019	1543 2086 4092 6398 9291	1841 8262	577 1632	Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo al programa de desarrollo de las organizaciones comunitarias	2825 4089 5546 6357 9215	1222 1845 4575 8264	577 1645	Secretaría Municipal
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Levantamiento de datos, gestión y coordinación, digitación administrativa y apoyo al programa de permisos de circulación	1546 1984 4118 6393 9255	806 1760	639	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo a la gestión y control de los recursos externos	1989 4009 6152 9206	1809 3613 4567	639	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo informático al programa de orientación jurídica a la comunidad en la mantención y desarrollo del soporte Tecnológico de las áreas relacionadas al programa	4093 6361 9132	1894 3615 8261	577 1631 2048 2572	Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo al programa en la identificación de las necesidades y generación de estadísticas y bases de datos, control de contratos de programas	2064 4079 6229 9149	1844 3856 4569 6770	-	Secretaría Municipal
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo a la gestión y control de los recursos externos	1991 4008 6150 9204	1794 3618 7396 8264	577 1631	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Colaboración técnica de apoyo en el programa de levantamiento de planimetría y dibujo entre otros	2018 4012 6154 9237	1836 8265	577; 1917; 2889	Unidad de Administración y Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo en los procesos de recursos humanos para satisfacer las necesidades comunitarias	-	1813 8264	1631	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Levantamiento de datos gestión y coordinación digitación administrativa y apoyo al programa de permisos de circulación que tiendan a educar a las organizaciones comunitarias	9253	1776	639	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Coordinación de agenda audiencias y de visita a terreno de la administración municipal con la comunidad de	-	7234 8265	577 1665 2572	Administración Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo de los procedimientos licitatorios y de recursos humanos	9202	1847 8264	577 1178 1631	Unidad de Administración y Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Levantamiento de datos, gestión y coordinación, digitación administrativa y apoyo al programa de permisos de circulación	1544 1983 4119 6394 9254	1763	639	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo en los procesos internos del programa de fomento social	9134	1891	1631	Unidad de desarrollo Comunitario
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Entrega de información a los contribuyentes y miembros de las organizaciones comunitarias en materia de multas impartidas por el juzgado de policía local inspección municipal y rentas municipales	-	8261	577 1644 2889	Tesorería Municipal
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Levantamiento de datos gestión y coordinación venta y giros de permisos de circulación	3140 4120 5534 6395 9161	1800 8264	577 1645	Secretaría Municipal
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Encargado de registro social de hogares, digitación y validación	656 2003 4028 6170 9190	1789 8266	577 1633	Unidad de desarrollo Comunitario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Levantamiento de datos, gestión y coordinación, digitación administrativa y apoyo al programa de permisos de circulación	2130	-	639	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo en recepción y despacho de documentos según requerimiento de la comunidad	-	6770 8255	577 1644	Unidad de desarrollo Comunitario
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Ingeniero en informática cuya función será gestionar los procedimientos y sistemas informáticos que tiendan a dar mejores servicios computacionales y virtuales a los miembros de la comunidad	2605 4016 6158 9282	1762 3619 8262	577 1632	Unidad de desarrollo Comunitario
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo programa al proceso de permisos de circulación	1985 4805 5536 6396 9159	1811 3614 8264	577 1645	Secretaría Municipal
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo administrativo en la tramitación de documentos de acuerdo al programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	-	-	639; 1983; 3210	Unidad de Control
██████████	215-21-04-004-002-004	Programa municipal de permisos de circulación	Apoyo a la gestión y control de los recursos externos	940 1993 4013 6155 9205	1863 3810 7396 8264	577 909 1631	Unidad de Administración y Finanzas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-006	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Tramitar en los diferentes tribunales cortes y organismos públicos en donde el municipio sea parte de un proceso judicial en los que la municipalidad tenga interés sea mandante o demandado presentar escritos y mantener registro de causas	6205 9158	1820	2694 2936 5949 6178	Unidad de Asesoría Jurídica
██████████	215-21-04-004-002-006	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Apoyo informático al programa de orientación jurídica a la comunidad en la mantención y desarrollo del soporte tecnológico de las áreas relacionadas al programa	2083 4093 6361 9132	1894 3615 8261	577; 1631	Unidad de Asesoría Jurídica
██████████	215-21-04-004-002-006	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Apoyo administrativo en la gestión de causas y personas de la comunidad que requieran apoyo u orientación jurídica	1988 4104 6366 9153	1843 8261	1631	Unidad de Asesoría Jurídica
██████████	215-21-04-004-002-006	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Apoyo administrativo al programa de orientación jurídica a la comunidad, encargada del procesamiento de datos y publicaciones de la documentación en el portal de transparencia	2082 4099 6365 9154	1829 3617 8264	1631	Unidad de Asesoría Jurídica
██████████	215-21-04-004-002-009	Programa de orientación e información en materia de rentas municipales	Orientación e información al contribuyente sobre la ley de rentas municipales	2067 4125 6402 9169	1884 8265	577 1644	Tesorería Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-009	Programa de orientación e información en materia de rentas municipales	Orientación e información al contribuyente sobre la ley de rentas municipales	2093 4124 6401 9171	1783 8261	577 1644	Tesorería Municipal
██████████	215-21-04-004-002-009	Programa de orientación e información en materia de rentas municipales	Entrega de información a los contribuyentes y miembros de las organizaciones comunitarias en materia de multas impartidas por el juzgado de policía local inspección municipal y rentas municipales	-	1815 8261	577 1644 2889	Tesorería Municipal
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo a la gestión interna de control financiero de fondos externos, apoyo a la gestión de los procesos internos que se vinculen directamente con las organizaciones	9248	1825 8261	1665	Unidad de Control
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo y coordinar los contratos necesarios para llevar a cabo los convenios de colaboración en la correcta ejecución de los recursos de fondos externos	-	5322 8266	1698 5947	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Supervisor y coordinación de los programas y contratos necesarios para llevar a cabo las actividades municipales	-	1184 1816 7285 8265	1632	Administración Municipal
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo administrativo a la gestión y control de recursos externos	5443 9207	1777 3621 8255	1644	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Revisión contable y apoyo con la gestión interna de control financiero de fondos externos	2076 4003 6145 9164	1772 8265	1631	Unidad de Control
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo a la gestión y control de los recursos externos	1991 4008 6150 9204	1794 3618 7396 8264	577 1631	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo administrativo a la gestión y control de recursos externos	1990 4010 6151 9209	1810 8262	1631	Unidad de Administración y Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo a la gestión y control de los recursos	1406 1987 4011 6153 9208	1833 8262	1631	Unidad de Administración y Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo a la gestión y control de los recursos externos	1992 4006 6148 9203	1770 3804 4576 8262	1631	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo administrativo en recursos humanos	9199	1766 3622 8261	909; 1631	Unidad de desarrollo Comunitario
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Revisión contable y apoyo a la gestión interna de control financiero de fondos externos	2074 4005 6147 9163	1869 4573 8265	1631	Sub-Dirección de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo a la gestión y control de recursos externos	-	7285 8261	1631	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-010	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Apoyo a la gestión y control de los recursos externos	1993 4013 6155 9205	1863 3810 7396 8264	577 909 1631	Departamento de Finanzas
██████████	215-21-04-004-002-011	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Apoyo administrativo a programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio urbanización y tránsito	1820 4116 6391 9143	1885 8263	1645	Unidad de Tránsito y Transporte Público
██████████	215-21-04-004-002-011	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Conservación y mantención de los espacios públicos en especial aquellos entregados en concesión a la municipalidad de zapallar	9240	1835 8255	1644	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
██████████	215-21-04-004-002-011	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Apoyo administrativo al programa en la identificación de necesidades y generación de estadística y base de datos, control de contratos	1916 4081 6230 9151	1854 8255	1644	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
██████████	215-21-04-004-002-011	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Apoyo y fiscalización de trabajos en terreno	2278 47082 5548 6231 9150	1857 8266	1644	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
██████████	215-21-04-004-002-011	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Profesional a cargo de la atención y resolución de las problemáticas sociales de la oficina de vivienda con la	5308 6211 9229	1875 7396 8265	1645 2889	Unidad de desarrollo Comunitario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA PERTENECIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN (REGISTRADA EN SIAPER)	N° DECRETO ALCALDICIO			UNIDAD DESEMPEÑO
				2017	2018	2019	
			finalidad de cumplir con los objetivos del programa EGIS				

Fuente: Elaboración propia según los antecedentes proporcionado por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7

PERSONAL CONTRATADO POR PROGRAMA COMUNITARIO QUE REALIZAN FUNCIONES MUNICIPALES

RUN	DECRETO ALCALDICIO	MESES	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	PROGRAMA PERTENECIENTE	UNIDAD DE DESEMPEÑO	MONTO TOTAL PAGADO (\$)
██████████	1644	enero a diciembre	215-21-04-004-001-008	Apoyo tecnico en el area electrica de la planta de tratamiento de Catapilco	Subprograma de protección medio ambiental	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	11.140.032
██████████	1644	enero a diciembre	215-21-04-004-001-008	Apoyo técnico en la mantención planta de tratamiento de Catapilco	Subprograma de protección medio ambiental	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	19.379.604
██████████	1696	marzo a marzo	215-21-04-004-001-008	Profesional encargado de dictar charla de sustentabilidad	Subprograma de protección medio ambiental	Departamento de Administración	577.778
██████████	577 -1644 2889 - 6333	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Asesoría a las organizaciones comunitarias con los talleres culturales	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de desarrollo Comunitario	233.334
██████████	577 - 1631 2048 - 2572	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Apoyo informático al programa de orientación jurídica a la comunidad en la mantención y desarrollo del soporte tecnológico de las áreas relacionadas al programa	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de Asesoría Jurídica	583.335
██████████	577 – 909 1917	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Apoyo administrativo al programa atención al vecino	Programa municipal de permisos de circulación	Secretaría Municipal	311.112
██████████	577 - 1665 2572	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	coordinación de agenda audiencias y de visita a terreno de la administración municipal con la comunidad	Programa municipal de permisos de circulación	Administración Municipal	388.890



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	DECRETO ALCALDICIO	MESES	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	PROGRAMA PERTENECIENTE	UNIDAD DE DESEMPEÑO	MONTO TOTAL PAGADO (\$)
██████████	1631	abril a diciembre	215-21-04-004-002-004	Apoyo administrativo en los procesos internos del programa de fomento social	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de desarrollo Comunitario	388.890
██████████	577; 1644; 2889	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Entrega de información a los contribuyentes y miembros de las organizaciones comunitarias en materia de multas impartidas por el juzgado de policía local inspección municipal y rentas municipales	Programa municipal de permisos de circulación	Tesorería Municipal	388.890
██████████	577; 1645	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Levantamiento de datos gestión y coordinación venta y giros de permisos de circulación	Programa municipal de permisos de circulación	Secretaría Municipal	10.622.847
██████████	577; 1633	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Encargado de registro social de hogares, digitación y validación	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de desarrollo Comunitario	272.223
██████████	577; 1644	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Apoyo administrativo en recepción y despacho de documentos según requerimiento de la comunidad	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de desarrollo Comunitario	291.668
██████████	577; 1632	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Ingeniero en informática cuya función será gestionar los procedimientos y sistemas informáticos que tiendan a dar mejores servicios computacionales y virtuales a los miembros de la comunidad	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de desarrollo Comunitario	583.335
██████████	577; 1645	enero a diciembre	215-21-04-004-002-004	Apoyo programa al proceso de permisos de circulación	Programa municipal de permisos de circulación	Secretaría Municipal	10.126.164
██████████	639; 1983; 3210	marzo a diciembre	215-21-04-004-002-004	Apoyo administrativo en la tramitación de documentos de acuerdo al programa de apoyo a	Programa municipal de permisos de circulación	Unidad de Control	116.667



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	DECRETO ALCALDICIO	MESES	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	PROGRAMA PERTENECIENTE	UNIDAD DE DESEMPEÑO	MONTO TOTAL PAGADO (\$)
				la gestión y control de fondos de terceros			
██████████	2694; 2936; 5949; 6178	mayo a diciembre	215-21-04-004-002-006	Tramitar en los diferentes tribunales cortes y organismos públicos en donde el municipio sea parte de un proceso judicial en los que la municipalidad tenga interés sea mandante o demandado presentar escritos y mantener registro de causas	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Unidad de Asesoría Jurídica	3.379.630
██████████	577; 1631	enero a diciembre	215-21-04-004-002-006	Apoyo informático al programa de orientación jurídica a la comunidad en la mantención y desarrollo del soporte tecnológico de las áreas relacionadas al programa	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Unidad de Asesoría Jurídica	10.399.692
██████████	1631	enero a diciembre	215-21-04-004-002-006	Apoyo administrativo en la gestión de causas y personas de la comunidad que requieran apoyo u orientación jurídica	Programa de orientación jurídica a la comunidad	Unidad de Asesoría Jurídica	9.355.032
██████████	577; 1644; 2889	enero a diciembre	215-21-04-004-002-009	Entrega de información a los contribuyentes y miembros de las organizaciones comunitarias en materia de multas impartidas por el juzgado de policía local inspección municipal y rentas municipales	Programa de orientación e información en materia de rentas municipales	Tesorería Municipal	10.200.424
██████████	3210; 5095	julio a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo en los procesos de recursos humanos para satisfacer la gestión y control de fondos a terceros	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Departamento de Finanzas	8.167.598



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	DECRETO ALCALDICIO	MESES	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	PROGRAMA PERTENECIENTE	UNIDAD DE DESEMPEÑO	MONTO TOTAL PAGADO (\$)
[REDACTED]	1698; 5947	enero a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo y coordinar los contratos necesarios para llevar a cabo los convenios de colaboración en la correcta ejecución de los recursos de fondos externos	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Departamento de Finanzas	10.123.692
[REDACTED]	1632	enero a diciembre	215-21-04-004-002-010	Supervisor y coordinación de los programas y contratos necesarios para llevar a cabo las actividades municipales	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Administración Municipal	22.494.252
[REDACTED]	1631	enero a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo administrativo a la gestión y control de recursos externos	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Unidad de Administración y Finanzas	9.305.636
[REDACTED]	1631	enero a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo a la gestión y control de los recursos	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Unidad de Administración y Finanzas	11.569.932
[REDACTED]		enero a marzo	215-21-04-004-002-010	Revisión contable y apoyo a la gestión interna de control financiero	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Unidad de Control	13.455.264
[REDACTED]	909; 1631	enero a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo administrativo en recursos humanos	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Unidad de desarrollo Comunitario	8.927.796
[REDACTED]	1631	enero a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo a la gestión y control de recursos externos	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Departamento de Finanzas	10.399.692
[REDACTED]	1983; 3210	abril a diciembre	215-21-04-004-002-010	Apoyo administrativo en la tramitación de documentos de acuerdo al programa de apoyo a	Programa de apoyo a la gestión y control de fondos de terceros	Unidad de Control	6.999.468



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	DECRETO ALCALDICIO	MESES	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	PROGRAMA PERTENECIENTE	UNIDAD DE DESEMPEÑO	MONTO TOTAL PAGADO (\$)
				la gestión y control de fondos de tercero			
██████████	1644	enero a diciembre	215-21-04-004-002-011	Conservación y mantención de los espacios públicos en especial aquellos entregados en concesión a la municipalidad de Zapallar	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	7.498.380
██████████	702; 1645;	enero a diciembre	215-21-04-004-002-011	Coordinador del programa en el área de normativa general y local relativa a la comuna	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Administración Municipal	23.105.604
██████████	1644	enero a diciembre	215-21-04-004-002-011	Apoyo y fiscalización de trabajos en terreno	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	13.178.747
██████████	1645; 2889	enero a diciembre	215-21-04-004-002-011	Profesional a cargo de la atención y resolución de las problemáticas sociales de la oficina de vivienda con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa EGIS	Programa de apoyo a las necesidades comunitarias en materias de prevención de riesgos, auxilio, urba	Unidad de desarrollo Comunitario	4.093.286
TOTAL							238.058.894

Fuente: Elaboración propia según lo registrado en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado – SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

PAGO DE COLACIONES Y CÓCTELES

DECRETO PAGO			NOMBRE	DETALLE
N°	FECHA	MONTO		
373	28/01/2019	971.040	[REDACTED]	Servicio de coctel para fiesta 2019 que se realizará en casa del adulto mayor, viernes 11 de diciembre.
765	21/02/2019	641.024	Sociedad Comercial Solo Fresco S.A	Colación Surf Adaptado.
1020	28/02/2019	1.487.500	[REDACTED]	Cóctel para reconocimiento de Organización de voluntariados a realizarse el día 2 de febrero de 2019, en cuerpo de Bombero Zapallar.
1224	19/03/2019	996.030	[REDACTED]	Cóctel para inauguración de actividad de cierre de verano 2019, almuerzo y colaciones para expositores, día 2 de marzo.
1222	19/03/2019	1.267.350	[REDACTED]	Cóctel para fiesta temática Adulto Mayor, a realizarse el día 1 de marzo, a las 20:30, en el Gimnasio de Catapilco.
1981	30/04/2019	688.200	Sociedad Comercial Solo Fresco S.A.	Colaciones para el Programa de Recorriendo Sueños.
3325	18/07/2019	601.650	Servicios Integrados Sidapt Limitada	Colaciones para Hipoterapia y Recorriendo Sueños.
5594	19/11/2019	1.187.900	Servicios Integrados Sidapt Limitada	Colaciones correspondientes al segundo semestre de los Programas Sociales.
6382	26/12/2019	1.608.313	Administradora Nueva Marbella S.A.	Actividad de capacitación en manejo de estrés con mindfulness.
TOTAL		9.449.007		

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida en el Libro Diario 2019 proporcionado por el Municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DECRETO DE PAGO SERVICIO FUNDACIÓN JAIME GUZMAN

RUT PROVEEDOR	GLOSA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	DECRETO PAGO		MONTO \$
				N°	FECHA	
71875500-K	Cancela Factura N° 1503 correspondiente al servicio de alerta municipal para apoyar la gestión interna de la municipalidad de Zapallar, mes de enero 2019	215-22-11-001-001-000	Estudios e Investigaciones - JURIDICO	702	15/02/2019	580.000
	Cancela factura N° 1531 correspondiente al servicio de alerta municipal solicitado por jurídico mes de marzo de 2019	215-22-11-001-001-000	Estudios e Investigaciones - JURIDICO	1768	23/04/2019	580.000
	Cancela factura N° 1594 correspondiente al servicio de alerta municipal solicitado por jurídico mes de abril de 2019	215-22-11-001-001-000	Estudios e Investigaciones - JURIDICO	2244	20/05/2019	580.000
	Cancela factura N° 1644 correspondiente al servicio de alerta municipal solicitado por jurídico mes de mayo de 2019	215-22-11-001-001-000	Estudios e Investigaciones - JURIDICO	2689	10/06/2019	580.000
	Cancela factura N° 1686 correspondiente al servicio de alerta municipal solicitado por jurídico mes de junio de 2019	215-22-11-001-001-000	Estudios e Investigaciones - JURIDICO	3351	23/07/2019	580.000
TOTAL						2.900.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida en el Libro Diario 2019 proporcionado por el Municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 520, DE 2020

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO
Acápito I, numeral 1.	Existen 13 procesos disciplinarios inconclusos, que han superado los plazos establecidos en la citada ley N° 18.883 para su tramitación y según la respuesta existen otros 8 que se encuentran finalizados, sin que se hayan aportado los actos administrativos pertinentes.	Ese ente debe finalizar a la brevedad los procesos inconclusos, ponderando si respecto de alguno de ellos ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, en esos casos ordenar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones y respecto de los 8 informados como concluidos matener los actos administrativos que así lo acrediten.	(MC)		
Acápito II, numeral 1.2, letra b)	La cuenta 115.12.10, al cierre de los años 2017, 2018 y 2019, mantenía saldos por percibir por \$970.149.049, \$1.317.022.533 y \$1.394.461.424, respectivamente.	Disponer de los antecedentes que regularizan el saldo de la cuenta de ingresos de años anteriores 115.12.10.	(C)		
Acápito II, numeral 6	Se comprobó que las cuentas del subgrupo 114, "Anticipo de Fondos", presentan un saldo de \$18.470.721 al 31 de diciembre de 2019, situación que no armoniza con lo preceptuado en el N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, en donde se previene que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N°1.263, de 1975, las citadas cuentas deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año.	Realizar los ajustes y cobranzas que resulten pertinentes, manteniendo a disposición de este Organismo de Control lo antecedentes de respaldo para su verificación.	(C)		

